

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 1 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022



Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: 2400-0099 2022/5
Asunto: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan de Control Financiero para 2022
Departamento: Intervención General Municipal

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE INGRESOS. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA 2023

I. DICTAMEN EJECUTIVO

I.1. INTRODUCCIÓN

I.1.1. Competencia

La función de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las Entidades locales, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su faceta de control financiero, se encuentra regulada básicamente, para el presente Informe, en las siguientes normas:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) (artículos 92 bis.1 b) y 136), con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El artículo 136 de la LRBRL dispone: *“1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención general municipal”.*

El Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en los artículos 213, 220, 221 y 222.

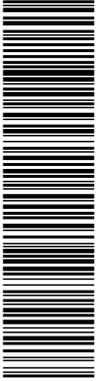
El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).

I.1.2. Plan anual de control financiero para 2023

El control cuyo resultado se documenta en este Informe figura en el Plan anual de control financiero para 2023, de 16 de enero del mismo año, que incluye en su apartado III.2.2.1 como objeto de control la revisión del procedimiento de concesión de beneficios fiscales. Dicho control

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C961746A54EACFB95CD95A21FF5F9E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 2 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

estaba previsto inicialmente dentro del Plan de Control Financiero para 2022, que fue modificado el 15 de noviembre de dicho año, excluyendo de él la citada actuación.

I.1.3. Normas con arreglo a las cuales se ha realizado el trabajo

El artículo 220.3 del TRLRHL dispone: “El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público”, y el artículo 29.4 del RCI señala que “En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal”.

Se aplicarán, especialmente, las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP) aprobadas por Resolución de la IGAE de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998 y la Instrucción de 11 de junio de 2002, de la IGAE sobre Organización de los papeles de trabajo en las auditorías y actuaciones de control financiero, y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

También son de aplicación las Normas de control interno del Ayuntamiento de Oviedo, aprobadas por el Pleno municipal de 20 de diciembre de 2019 y modificadas por el Pleno en sesión de fecha 7 de septiembre de 2021.

I.2. CONSIDERACIONES GENERALES

I.2.1. Actividad de los servicios controlados

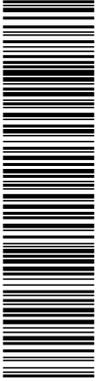
El artículo 134.1 de la LRBRL establece que las funciones de tesorería y recaudación serán ejercidas por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento orgánico municipal. A estos efectos, el artículo 51 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo establece que las funciones de tesorería, gestión, inspección y recaudación tributaria son ejercidas por un órgano de carácter directivo denominado Tesorería General del Ayuntamiento de Oviedo.

Dependiente de la Tesorería General se encuentra el Servicio de Gestión Tributaria.

ACTUAL ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA



DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 3 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42 ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C961746A54EACFB95CD95A21FF59E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

I.2.2. Marco normativo

La normativa reguladora de la actividad objeto de control está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RGAT)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Oviedo.
- Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, contribuciones especiales e impuestos del Ayuntamiento de Oviedo.
- Ordenanzas reguladoras de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del Ayuntamiento de Oviedo.
- Convenio suscrito entre el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo, por el que se delegan en el Ente Público la gestión, recaudación e inspección de determinados tributos y de otros ingresos de derecho público no tributarios, renovado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo adoptado en fecha 1 de diciembre de 2020, vigente desde el día 1 de enero de 2021 y con una duración de 4 años, habiendo sido publicado en el BOPA de 30 de diciembre de 2020.

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

I.3.1. Ámbito objetivo

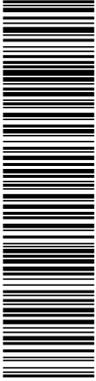
De acuerdo con el Plan anual de control financiero del Ayuntamiento de Oviedo para 2023, los objetivos de este control permanente de ingresos son los siguientes:

- Comprobar si se dan las circunstancias para la concesión de beneficios fiscales exigidas por las normas que los establecen.
- Comprobar el cumplimiento formal de los requisitos exigidos para su concesión.
- Verificar su correcta aplicación en las liquidaciones tributarias practicadas.

I.3.2. Ámbito subjetivo

Constituye el ámbito subjetivo de este control la gestión tributaria del Ayuntamiento de Oviedo en el ámbito específico de la concesión de beneficios fiscales, área esta que corresponde al Servicio de Gestión Tributaria.

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 4 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C961746A54EACFB95CD95A21FF5F9E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

Según la relación de puestos de trabajo vigente, a la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria le corresponde coordinar la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho público de carácter municipal asumidos por el Ayuntamiento de Oviedo, concretando el diseño tributario del mismo y la implementación, control y dirección de los programas municipales de gestión tributaria del Ayuntamiento.

1.3.3. Ámbito temporal

El control se ha realizado sobre los beneficios fiscales concedidos en el ejercicio 2021, si bien también han sido objeto de control algunos tipos de beneficios fiscales que, aunque han sido concedidos en ejercicios anteriores, también despliegan sus efectos en este año.

1.3.4. Alcance del trabajo

Para la ejecución de los trabajos se ha seleccionado una muestra aleatoria de cada uno de los tipos de beneficios fiscales de los cuales el Servicio de gestión tributaria ha aportado información, si bien el alcance del presente control ha sufrido importantes limitaciones tal y como se indica a continuación.

1.4. DENEGACIÓN DE OPINIÓN

Dada la importancia de las cuestiones que se describen en el apartado siguiente, no es posible expresar una opinión global sobre los resultados del presente control financiero al carecer de información suficiente que permita alcanzar conclusiones que puedan constituir una base adecuada para emitir una opinión objetiva.

1.4.1 Fundamento de la denegación de opinión

En fecha 26 de enero de 2022 se comunicó al Servicio de gestión tributaria el inicio de la actuación de control financiero permanente en materia de ingresos consistente en la revisión de los beneficios fiscales concedidos en el ejercicio 2021.

Desde esa fecha, y a lo largo de la ejecución del control financiero, se solicitó en reiteradas ocasiones a dicho Servicio la documentación necesaria para la realización del mismo.

No obstante, tras la remisión de la información por parte del Servicio gestor y analizada ésta, se observa que:

1º.- Con carácter general, los datos aportados no se han presentado completos ni estructurados de la forma solicitada a efectos de control y con indicación de todos los campos requeridos, lo que ha dificultado y ralentizado de forma notable el proceso. Así:

- Salvo en el caso de las exenciones y bonificaciones concedidas en el IBI, en el resto de los beneficios fiscales de los que se han aportado datos no consta la referencia al expediente administrativo en el que éstos se conceden, obligando al equipo de control a su identificación mediante la consulta individualizada de cada uno de los recibos en el programa informático de gestión.

A estos efectos recordar que el apartado 5 del artículo 30 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, señala que en ningún caso el órgano interventor tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas.



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

- Tampoco se discrimina entre beneficios fiscales concedidos en el ejercicio 2021 (que son aquellos de los que se ha requerido información) y aquellos que, si bien surten efectos durante dicho año, tienen su origen en ejercicios anteriores.

2º.- Los datos aportados no ofrecen garantía suficiente de que en ellos se incluyan todos los beneficios fiscales concedidos en el ejercicio 2021, que permita seleccionar una muestra representativa a efectos de control. Así:

2.1 La escasa fiabilidad de la información suministrada por el Servicio de gestión tributaria a efectos de control financiero se pone de manifiesto si comparamos ésta con los datos sobre beneficios fiscales y su impacto en la recaudación proporcionados por el mismo Servicio a efectos del cumplimiento de la obligación de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Función Pública con ocasión de la liquidación del Presupuesto para 2021.

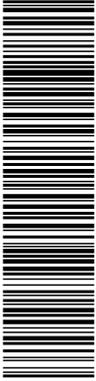
Las significativas diferencias entre unos y otros datos, en términos globales, se aprecian en el siguiente cuadro comparativo:

Importe de Beneficios fiscales por tipo de tributo	Información suministrada a efectos de control financiero 2021	Información suministrada con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2021	Diferencia	% Desviación datos control respecto a datos liquidación
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	5.681.907,27 €	7.153.771,63 €	-1.471.864,36 €	-20,57 %
Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (transmisión mortis causa a favor de familiares citados en artículo 108.4 TRLRHL)	151.945,84 €	190.284,98 €	-38.339,14	-20,15 %
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	211.226,60 €	216.763,97 €	-5.537,37 €	-2,55 %
Tasas	19.721,78 €	7.374,61 €	12.347,17 €	167,43 %

2.2 Por otro lado, y analizando en concreto los datos suministrados por el citado Servicio a efectos del presente control, cabe indicar lo siguiente:

- En relación con los impuestos y en materia de exenciones:
 - sólo se ha proporcionado información sobre algunos tipos de exenciones concedidas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), de naturaleza urbana y rústica. En la relación de exenciones de este impuesto enviada a este servicio en formato Excell, y que aparecen incluidas en el tipo "genérico", no ha sido posible discriminar el tipo de exención de que se trata en cada caso.
 - no se han aportado datos sobre exenciones concedidas en los demás impuestos gestionados directamente por el Ayuntamiento, es decir, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (CIO) y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) ni tampoco se ha informado sobre la procedencia o no de su aplicación en el ejercicio 2021.
- Por lo que se refiere a las bonificaciones aplicadas en impuestos:

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 6 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42 ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C961746A54EACFB95CD35A21FF5F9E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

- En el IBI Urbana, no coincide el número de bonificaciones a favor de las familias numerosas aplicadas en 2021 que figura en el listado aportado en formato Excell (513) con el listado complementario suministrado posteriormente (420).
 - En cuanto a las bonificaciones aplicadas en tasas, indicar que:
 - respecto a las bonificaciones en la tasa por ocupación del dominio público local con fines lucrativos, reguladas en la Ordenanza 121:
 - sólo se ha suministrado información de tres (3) bonificaciones aplicables a barracas, teatros, casetas e instalaciones destinadas a la celebración de espectáculos o atracciones o cualquier actividad recreativa, que son las que han sido objeto de control.
 - en lo referente a las bonificaciones a favor de la ocupación del dominio público con terrazas, la información suministrada inicialmente se refería únicamente a treinta y cinco (35) bonificaciones, de las cuales ocho (8) correspondían a la bonificación por ocupación en el mes de septiembre y el resto (27) a la bonificación extraordinaria del 25% de la cuota prevista para el ejercicio 2021.
- Posteriormente se remitió un listado de liquidaciones en concepto de ocupación del dominio público que ha permitido constatar que la citada bonificación extraordinaria se aplicó con carácter general, como reducción de la tarifa, a todas las liquidaciones practicadas, de las que cuarenta y cinco (45) se han seleccionado de forma aleatoria a efectos de análisis.

3º.- Si tenemos en cuenta el número de bonificaciones previstas en las Ordenanzas en vigor durante el ejercicio objeto de control, la ausencia de datos para efectuar el análisis es especialmente llamativa en el caso de los beneficios fiscales concedidos en tasas y precios públicos. Así:

- de los beneficios fiscales previstos en el articulado de las trece (13) Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas por la prestación de servicios vigentes en el año 2021, sólo se han remitido datos sobre bonificaciones concedidas en aplicación de una (1) de ellas, concretamente la Ordenanza número 104, reguladora de la tasa por procedimientos de intervención en instalaciones y/o actividades, si bien en el escrito de alegaciones se indica que en los demás supuestos, o bien no se han practicado liquidaciones durante el ejercicio 2021, o bien no se gestionan directamente por el servicio.

Pero es que, además, la Ordenanza número 103, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y otros procedimientos de intervención, contempla en su artículo 5.2 b) una exención total a favor de las obras cuya finalidad exclusiva sea la eliminación de barreras arquitectónicas. Si bien no se ha suministrado información alguna sobre los beneficios de este tipo concedidos en la tasa por expedición de licencias en el ejercicio 2021, si se han proporcionado datos de 330 liquidaciones en concepto de ICIO en las que se ha aplicado bonificación por este motivo. Ya sólo por esta razón, puede afirmarse que la información aportada en materia de beneficios fiscales en tasas sería incompleta.

- de los beneficios fiscales previstos en el articulado de las cuatro (4) Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, sólo se han remitido datos sobre bonificaciones concedidas en aplicación de una (1) de ellas, la Ordenanza número 121, reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con fines lucrativos, si bien el Servicio de gestión tributaria, en periodo de alegaciones, informa que en dos (2) de ellas no se han practicado liquidaciones en el ejercicio 2021.

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 7 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

- de las diez (10) Ordenanzas reguladoras de precios públicos por la prestación de servicios vigentes en el año 2021 que establecen beneficios fiscales a lo largo de su articulado, sólo se han remitido información sobre bonificaciones concedidas en aplicación de dos (2) de ellas, que son:
 - Ordenanza número 300, reguladora del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones culturales
 - Ordenanza número 308, reguladora del precio público por la prestación de servicios dependientes de la Concejalía de Juventud

Además, en este caso la información suministrada por el Servicio de Gestión Tributaria se limita a un informe del Director Gerente de la Fundación Municipal de Cultura resumiendo los importes totales y las situaciones que dan origen a las bonificaciones, acompañado de un PDF en el que se desglosa esta información. Sin embargo, no existe referencia alguna a expediente o cualquier otra documentación que permita realizar un control sobre la procedencia y corrección de los beneficios concedidos.

En su escrito de alegaciones el Servicio de gestión tributaria indica que los precios públicos no son gestionados directamente por el servicio, habiendo solicitado a los diferentes servicios municipales implicados la remisión de los datos requeridos, *“habiendo manifestado todos ellos de manera verbal la dificultad de su obtención, en algunos casos por las carencias o limitaciones de la aplicación informática utilizada y en otros por la propia forma de exigir los precios públicos”*. De cualquier forma, lo cierto es que no se ha dispuesto de los datos necesarios para la realización del presente control en este aspecto.

A lo largo del desarrollo del control se han mantenido numerosos contactos tanto con el servicio gestor como con departamentos dependientes de éste a fin de aclarar algunos aspectos de la gestión de los beneficios fiscales aplicados.

Si bien ello ha permitido completar el análisis en algunos supuestos concretos –especialmente en lo que se refiere a las exenciones y bonificaciones concedidas en la gestión del IBI de naturaleza urbana- el gran número y la importancia de las limitaciones al alcance del trabajo señaladas anteriormente impide el correcto desarrollo del presente control financiero y determina la imposibilidad de generar una opinión global y objetiva al respecto, ya que se carece de elementos de juicio suficientes para ello.

Se acompaña al presente informe ANEXOS 6 y 7 en el que se relacionan los beneficios fiscales de carácter obligatorio y potestativo establecidos por el TRLRHL y las Ordenanzas del Ayuntamiento de Oviedo en vigor en el año 2021, tanto para los impuestos que gestiona directamente éste como para las tasas y precios públicos. En ellos se indican aquellos beneficios que han podido ser objeto del presente control financiero, lo que evidencia la importancia de las limitaciones al alcance de éste en las que se basa la denegación de opinión.

El análisis se ha limitado, por tanto, a aquellos aspectos de los que se dispone de información y que se concretan en los resultados del trabajo.

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 8 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C61746A54EACFB95CD95A21FF5F9E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BENEFICIOS FISCALES

Como señala el Tribunal Supremo en su Sentencia de 6 de marzo de 2000 (número de recurso 3833/199) *"No existe en nuestro Derecho Tributario un concepto jurídico, ni una regulación unitaria de los "beneficios fiscales", ni siquiera una terminología única, porque desde el punto de vista de la política económica se utiliza la expresión "Incentivo fiscal", desde la perspectiva del Derecho Tributario, la de "Beneficios fiscales" y desde el Derecho Presupuestario la de "Gastos Fiscales", pero lo cierto es que la Ley General Tributaria vislumbró un concepto genérico de "beneficios fiscales", en su artículo 14 que dispone: "1. Todo proyecto de Ley por el que se proponga el establecimiento, modificación o prórroga de una exención o bonificación tributaria requerirá que, previamente, el Ministro de Hacienda haya expuesto al Gobierno en Memoria razonada: a) La finalidad del beneficio tributario (...)"*. Se observa que este artículo utiliza un vocablo genérico de "beneficios" tributarios", que identifica, en principio, con las exenciones y bonificaciones, pero que no define ni delimita conceptualmente.

La Constitución Española utiliza el concepto genérico de "beneficios fiscales" en su artículo 134.2, al disponer que los Presupuestos Generales del Estado tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado".

La Ley General Presupuestaria, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de Septiembre, preceptúa en su artículo 48.2 que en los Presupuestos Generales del Estado se consignará de forma ordenada y sistemática el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado".

... No es misión de la Sala elaborar trabajos doctrinales, pero si puede sostener perfectamente, que el concepto de beneficios fiscales es un genérico que comprende específicamente las exenciones, bonificaciones, tipos reducidos, reducciones, desgravaciones, etc. en cuanto sean excepciones singulares al planteamiento estructural y funcional de un tributo por razones exógenas de carácter social, económico, etc."

Los beneficios fiscales son, pues, instrumentos de política fiscal que persiguen determinados objetivos económicos y/o sociales, mediante ahorros en la renta de las personas físicas y jurídicas a través de la reducción de sus cuotas tributarias.

Suponen, por tanto, una minoración de la recaudación tributaria y representan una quiebra de los principios constitucionales que ordenan e informan el sistema tributario en virtud del cual todos contribuirán *"al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso tendrán carácter confiscatorio"*, pues los beneficios fiscales suponen diferencias entre contribuyentes y excepciones a los criterios generales de tributación establecidos en el ordenamiento jurídico.

El artículo 9 del TRLRHL concreta el principio de reserva de ley en materia de beneficios fiscales al señalar que *"no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales"*, añadiendo a continuación que *"no obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus Ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley"*.

Pero al reconocer expresamente el TRLRHL la posibilidad de que las entidades locales establezcan en sus Ordenanzas –normas éstas de naturaleza reglamentaria- beneficios fiscales, siempre que estos beneficios hayan sido expresamente previstos en la Ley, en la práctica podemos distinguir entre beneficios fiscales *"de carácter obligatorio"*, que han de ser

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 9 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42 ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

necesariamente aplicados por voluntad expresa de una ley, y beneficios fiscales “de carácter potestativo” que serán aquellos cuyo posible reconocimiento está prevista en una norma de rango legal pero será la entidad local, a través de la Ordenanza correspondiente, la que decidirá o no sobre su efectiva aplicación en su respectivo ámbito.

II.2. TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO EN EL AÑO 2021

El artículo 2 del TRLRHL enumera los recursos que constituyen la hacienda de las entidades locales señalando, entre otros:

- los tributos propios, que a su vez se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- las demás prestaciones de derecho público.

II.2.1 IMPUESTOS

II.2.1.1 Impuestos exigidos en el Ayuntamiento de Oviedo

Respecto de los impuestos, el artículo 59 del TRLRHL regula tres Impuestos que los Ayuntamientos exigirán con carácter obligatorio:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Y, además, previo acuerdo de imposición y ordenación, se podrán exigir dos impuestos más, que son:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

En el Ayuntamiento de Oviedo, en el año 2021, se exigieron todos estos impuestos, tanto los obligatorios como los potestativos -previo acuerdo de imposición y ordenación de estos- regulándose en las siguientes Ordenanzas Fiscales:

IMPUESTOS	
Ordenanza Fiscal nº 400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Ordenanza Fiscal nº 401	Impuesto sobre Actividades Económicas
Ordenanza Fiscal nº 402	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
Ordenanza Fiscal nº 403	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Ordenanza Fiscal nº 404	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

II.2.1.2 Delegaciones de gestión y recaudación

Al amparo de la posibilidad prevista en el artículo 7 del TRLRHL, el 22 de diciembre de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Oviedo acordó delegar en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias la gestión, recaudación e inspección de determinados tributos y de

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 10 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

otros ingresos de derecho público no tributarios, suscribiéndose el 28 de diciembre de 2016 el correspondiente Convenio entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que fue publicado en el BOPA de 30 de diciembre de 2016. La fecha de entrada en vigor del mismo se produjo el 1 de enero de 2017 con una vigencia de cuatro años.

Dicho Convenio ha sido renovado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de diciembre de 2020, vigente desde el día 1 de enero de 2021 y con una duración de 4 años, habiendo sido publicado en el BOPA de 30 de diciembre de 2020.

La delegación comprende, entre otras, las funciones de gestión tributaria, inspección y recaudación del:

- Impuesto sobre Actividades Económica
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y entre las funciones de gestión tributaria delegadas, según la Cláusula Segunda, apartado 1 del Convenio, se encuentran la concesión y denegación de exenciones y bonificaciones. De manera que la concesión o denegación de beneficios fiscales referidos a estos dos tributos corresponde al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

II.2.2 TASAS

II.2.2.1 Tasas exigidas en el Ayuntamiento de Oviedo

Respecto de las tasas, el artículo 57 del TRLRHL permite a los Ayuntamientos establecer y exigir tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público local. También por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el servicio no sea de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) b) Que no se preste o realice por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

En el Ayuntamiento de Oviedo, durante el ejercicio 2021, se exigían las siguientes tasas, reguladas en las Ordenanzas que se indican a continuación:

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	
Ordenanza Fiscal nº 100	Tasa por expedición de documentos administrativos
Ordenanza Fiscal nº 101	Tasa por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler
Ordenanza Fiscal nº 102	Tasa por servicios especiales por espectáculos, transportes y otros
Ordenanza Fiscal nº 103	Tasa por licencias urbanísticas y otros procedimientos de intervención
Ordenanza Fiscal nº 104	Tasa por procedimientos de intervención en instalaciones y/o actividades
Ordenanza Fiscal nº 105	Tasa por servicios municipales de derribos, salvamentos y ejecución de resoluciones municipales
Ordenanza Fiscal nº 108	Tasa por recogida de basuras
Ordenanza Fiscal nº 110	Tasa por prestación de servicios de inmovilización, recogida o depósito de vehículos
Ordenanza Fiscal nº 111	Tasa por la vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 11 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42
	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

Ordenanza Fiscal nº 113	Tasa por la obtención de licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos
Ordenanza Fiscal nº 117	Tasa por la implantación, conservación y mantenimiento de señalización informativa urbana de carácter privado
Ordenanza Fiscal nº 118	Tasa por prestación de servicios en galería municipales
Ordenanza Fiscal nº 119	Tasa por la prestación del servicio de recogida, mantenimiento y vigilancia de animales en el albergue municipal

TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL	
Ordenanza Fiscal nº 120	Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local
Ordenanza Fiscal nº 121	Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con fines lucrativos
Ordenanza Fiscal nº 122	Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con entradas de vehículos a través de las aceras o calzadas y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías
Ordenanza Fiscal nº 123	Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales

II.2.3 CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Las contribuciones especiales, reguladas en los artículos 28 a 37 del TRLRHL son tributos cuyo hecho imponible viene dado por la obtención, por el sujeto pasivo, de un beneficio o aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local.

En el Ayuntamiento de Oviedo, en el año 2021, estaba en vigor la Ordenanza Fiscal número 200, reguladora de Contribuciones Especiales, si bien al no haberse producido el hecho imponible del tributo, no se han practicado liquidaciones por este concepto.

II.2.4 PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIO

El artículo 41 del TRLRHL dispone que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de la ley que es el que señala los requisitos que deben cumplir las tasas.

De manera que los precios públicos se definen en el TRLRHL en sentido negativo, y para que puedan establecerse será necesario que se cumplan dos circunstancias: que el servicio en cuestión sea de solicitud o recepción voluntaria, y que dicho servicio sea prestado por el sector privado.

Por otro lado, el apartado 6 del artículo 20 del TRLRHL regula las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, disponiendo que aquellas contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos, cuando la prestación se realice de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, ya no serán tasas, sino que tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 12 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42
	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

II.2.4.1 Ingresos no tributarios exigidos en el Ayuntamiento de Oviedo durante el ejercicio 2021

El Ayuntamiento de Oviedo, en el ejercicio 2021, exigía los siguientes precios públicos y prestaciones patrimoniales de derecho público no tributario regulados en las Ordenanzas que se indican a continuación:

PRECIOS PUBLICOS	
Ordenanza nº 300	Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones culturales
Ordenanza nº 302	Precio Público por la prestación del servicio de comidas en colegios públicos
Ordenanza nº 304	Precio Público por las prestaciones del servicio de ayuda a domicilio y de la teleasistencia domiciliaria
Ordenanza nº 306	Precio Público por la prestación de servicios dependientes de las Concejalías de Educación y de Centros Sociales
Ordenanza nº 307	Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y de recreo municipales
Ordenanza nº 308	Precio Público por la prestación de servicios dependientes de la Concejalía de Juventud
Ordenanza nº 309	Precio Público por la prestación de servicios educativos en las escuelas infantiles de primer ciclo (0-3 años)
Ordenanza nº 311	Precio Público por servicios prestados en el Palacio de Exposiciones y Congresos
Ordenanza nº 312	Precio Público por la prestación de servicios dependientes de la Concejalía de Sanidad
Ordenanza nº 313	Precio Público por el uso de los servicios del vivero de empresas de ciencias de la salud
Ordenanza nº 314	Precio Público por la prestación de los servicios necesarios para la puesta en disposición para la adopción de animales del albergue municipal
Ordenanza nº 315	Precio Público por la prestación del servicio de aparcamiento en rotación de los parkings subterráneos municipales

PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO	
Ordenanza nº 501	Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal
Ordenanza nº 502	Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de alcantarillado y por vertidos directos de aguas residuales
Ordenanza nº 503	Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable

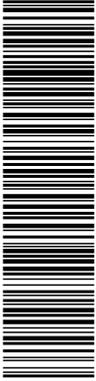
II.3. ALCANCE DEL CONTROL REALIZADO

A efectos del presente control se han tenido en cuenta únicamente ingresos tributarios y no tributarios gestionados directamente por el Ayuntamiento, lo que supone:

- la exclusión del análisis de los beneficios fiscales concedidos en el IAE y en el IVTM (cuya gestión y recaudación, como ya se ha dicho, han sido delegados en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias en virtud de Convenio).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C61746A54EACFB95CD93A21FF5F9E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 13 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

- la exclusión del análisis de los beneficios fiscales concedidos en el caso de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario correspondientes a los servicios de:

- cementerio municipal (el contrato de gestión del servicio público de cementerios de Oviedo mediante concesión fue objeto de control financiero dentro del Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Oviedo correspondiente al año 2021).
- alcantarillado y suministro de agua potable

Por otro lado, y como ya se ha dicho en el apartado 1.4 de este informe, el alcance del control ha sufrido importantes limitaciones que motivan la imposibilidad de emitir una opinión objetiva y global al respecto.

Por ello, el análisis realizado se ha basado en aquellos tipos de beneficios fiscales de los que se han proporcionado datos por parte del servicio gestor, seleccionando una muestra aleatoria de cada uno de ellos.

II.3.1. Beneficios fiscales en IMPUESTOS

II.3.1.1- Beneficios fiscales en el IBI

II.3.1.1.1 IBI de naturaleza Urbana

Según los datos suministrados por el Servicio de gestión tributaria, los beneficios fiscales concedidos en el IBI de naturaleza urbana durante el ejercicio 2021 –o que han sido concedidos en años anteriores pero han desplegado efectos durante el ejercicio controlado- han sido de los siguientes tipos:

1 Exenciones

- Bienes inmuebles propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- Bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo.
- Bienes inmuebles declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural.
- Bienes de los que sean titulares las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

2 Bonificaciones

- Bonificación a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.
- Bonificación a favor de las viviendas de protección oficial y equiparables durante los cuatro periodos impositivos siguientes a la finalización del disfrute de la bonificación obligatoria prevista en el artículo 73.2 TRLRHL.
- Bonificación a favor de las edificaciones de uso residencial en las que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.
- Bonificación por sistema especial de pago.
- Bonificación en relación con los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto obra nueva como rehabilitación.

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 14 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42 ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

Los elementos seleccionados a efectos del presente control son los que se indican en el ANEXO 1 a este Informe.

Las incidencias detectadas en la aplicación de cada uno de los beneficios señalados son las que siguen:

1 Exenciones

En la muestra seleccionada se ha verificado que concurren las circunstancias establecidas, según el tipo de beneficio fiscal de que se trate, en el TRLRHL, en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre, por el que se determina el alcance y concesión de la exención establecida en el IBI a los centros educativos concertados, en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y Ordenanza Fiscal número 400, habiéndose comprobado asimismo el cumplimiento de los requisitos formales exigidos y su correcta aplicación.

2 Bonificaciones:

2.1 *Bonificación a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.*

En relación con este tipo de bonificación, como ya se ha dicho, entre los datos referidos a los beneficios fiscales concedidos en el año 2021 –objeto de control- remitidas por el servicio de Gestión Tributaria, constan algunas bonificaciones de este tipo que han sido solicitadas y concedidas en ejercicios anteriores a aquel pero que también surten efectos en el mismo.

Y ello porque hasta el año 2016 la duración de esta bonificación era anual, por lo que debía ser solicitada por el sujeto pasivo en cada ejercicio. La Ordenanza Fiscal número 400, vigente para dicho ejercicio, modifica este sistema estableciendo que la bonificación, una vez concedida, surtirá efectos mientras dure la vigencia del título de familia numerosa.

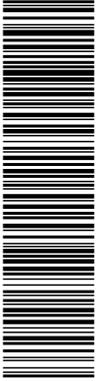
A estos efectos, por tanto, ha de aplicarse la normativa vigente en la fecha de concesión de la bonificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 137.2 del RGAT que dispone que “salvo disposición expresa en contrario, una vez concedido un beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable”.

Así:

- En la liquidación con número 11571746 (Expte. 2200-0010 2020/1120) la Resolución 16564/2020 concede una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto -que es la aplicable para las familias numerosas de categoría general en función del valor catastral del inmueble de acuerdo con la Ordenanza en vigor en la fecha de la solicitud- bonificación que surtirá efectos desde el ejercicio 2021 hasta el 2029. Es decir, la Resolución citada reconoce que durante este periodo el sujeto pasivo tendrá derecho a disfrutar de una bonificación del 20% de la cuota del impuesto. Sin embargo, la bonificación aplicada en la cuota del año 2021 es del 50%, según la regulación contenida en la Ordenanza número 400 para este ejercicio.

- Al igual que en el caso anterior, en la liquidación con número 11720577 (Expte. 2200-0010 2017/132) la Resolución 2310/2017 concede una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto -que es la aplicable para las familias numerosas de categoría general en función del valor catastral del inmueble de acuerdo con la Ordenanza en vigor en la fecha de la solicitud- bonificación que surtirá efectos desde el ejercicio 2017 hasta el 2021. La Resolución reconoce, por tanto, que durante este periodo el sujeto pasivo tendrá derecho a disfrutar de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto. Sin embargo, la bonificación aplicada en la cuota

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 15 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42 ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C961746A54EACFB95CD95A21FF5F9E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

del año 2021 es del 60%, según las previsiones de la Ordenanza número 400 para este ejercicio.

- Lo mismo ocurre en la liquidación 11715172, en la que se aplica una bonificación del 50% de la cuota en función del valor catastral del bien y la categoría de la familia numerosa, que es la que corresponde por aplicación de la Ordenanza vigente en el año 2021, cuando la concedida por Resolución 15201/2020 sería del 20%.

En todos estos casos, siempre que no haya operado el plazo de prescripción, deberían practicarse por el Servicio de gestión tributaria las liquidaciones complementarias correspondientes.

Al margen de lo señalado, en los demás aspectos se ha verificado la concurrencia de las circunstancias establecidas en la Ordenanza 400 para la concesión del beneficio fiscal y el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para ello, así como su correcta aplicación en las liquidaciones practicadas.

2.2 Bonificación a favor de las viviendas de protección oficial y equiparables durante los cuatro periodos impositivos siguientes a la finalización del disfrute de la bonificación obligatoria prevista en el artículo 73.2 TRLRHL

En la muestra seleccionada se ha verificado la concurrencia de las circunstancias establecidas en la Ordenanza 400 para la concesión del beneficio fiscal, así como el cumplimiento de los requisitos formales exigidos y su correcta aplicación en las liquidaciones practicadas.

2.3 Bonificación a favor de las edificaciones cuyo uso residencial en las que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

En relación con este tipo de bonificación, y al igual que en el caso anterior, ha de tenerse en consideración las bonificaciones concedidas en ejercicios anteriores al año 2021 –que es el objeto de control-, concretamente en los años 2019 y 2020, pero que despliegan sus efectos en aquel. Ello es así porque según la regulación de la Ordenanza Fiscal número 400, vigente en estos ejercicios, los efectos de esta bonificación se extienden durante cinco periodos impositivos a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento solar. En estos casos debe tenerse en cuenta la normativa vigente a la fecha de concesión del beneficio fiscal.

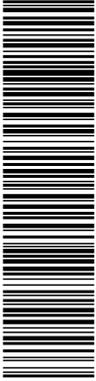
Las incidencias observadas son las siguientes:

- Ausencia de Informe técnico: en ninguna de los expedientes objeto de control consta informe técnico valorando el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la bonificación. Sólo se alude a éstos en la propia Resolución de concesión, que es suscrita por un técnico de Gestión Tributaria y la Concejalía Delegada.

No obstante, y dado la naturaleza de este beneficio fiscal se considera precisa la previa supervisión por un técnico especializado en la materia que valore la suficiencia de la documentación aportada por el interesado para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas de la instalación exigidas por la Ordenanza Fiscal para el disfrute de la bonificación.

- Uso/destino del inmueble: En los expedientes relativos a viviendas en régimen de propiedad horizontal que se han analizado no se incorpora al expediente la certificación catastral del inmueble en el que se indique el uso o destino de éste. Sin embargo, la regulación contenida en la Ordenanza número 400 -tanto en la redacción vigente en el año 2019 como en los años 2020 y 2021- exige para la aplicación de la bonificación que el uso catastral de la edificación en la que se instale el sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar sea

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 16 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42 ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C961746A54EACFB95CD95A21FF5F9E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

predominantemente residencial, por lo que este documento debería incorporarse siempre al expediente.

- El párrafo segundo del artículo 6.1 de la Ordenanza número 400 vigente en el año 2019 dispone que, cuando la instalación se realice en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal *“la bonificación se aplicará exclusivamente sobre los elementos destinados a vivienda, con exclusión de los locales”*. La referencia a los *“elementos destinados a vivienda”* supone una delimitación clara e inequívoca de la aplicación de la bonificación sólo a aquellos elementos del inmueble que se destinen específicamente a este fin -ya que este uso es uno de los que se recogen en los datos que constan en el certificado catastral al que se hizo referencia en el párrafo anterior- junto a otros usos o destinos que entendemos han querido excluirse de la bonificación, tales como estacionamiento, almacén, comercio, oficina o elementos comunes, entre otros.

Sin embargo, la regulación de la Ordenanza número 400 para los años 2020 y 2021 se modifica en este aspecto, indicando el artículo 6.4 que *“únicamente podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación”*. Esta terminología es imprecisa en cuanto que no coincide exactamente con ninguno de los posibles destinos de los elementos incluidos en el inmueble a los que hacen referencia los datos catastrales.

Por ello, debería regularse correctamente en la Ordenanza si la bonificación se aplica únicamente a determinados elementos del bien inmueble, según su uso o destino, y en este caso determinar con precisión los supuestos en los que sería de aplicación acomodando la terminología a la utilizada por el Catastro Inmobiliario.

- Relacionado con lo indicado en el apartado anterior -y al margen de la imprecisión terminológica aludida- se ha comprobado que, en ocasiones, la bonificación se aplica erróneamente a elementos cuyo uso está tipificado como “estacionamiento” cuando estos elementos -tanto en la regulación vigente en el año 2019 como en los ejercicios 2020 y 2021- estarían excluidos de bonificación. Se indican en el ANEXO 1.2.3.

En estos casos, y siempre que no haya operado el plazo de prescripción, el Servicio de gestión tributaria debería practicar las liquidaciones complementarias que correspondan.

2.4 Bonificación por sistema especial de pago

Si bien es cierto que el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal número 400 prevé la concesión automática de esta bonificación con la mera presentación de la solicitud al disponer que *“...la solicitud, debidamente cumplimentada por el contribuyente, se entenderá automáticamente concedida desde la fecha de su presentación”* y que la gestión analizada, por tanto, se ajusta a la regulación contenida en la Ordenanza, no hay que olvidar que el RGAT regula en su artículo 136 el procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales de carácter rogado, como es el que nos ocupa.

Y en el apartado 4 este artículo dispone que *“el procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales terminará por resolución en la que se reconozca o se deniegue la aplicación del beneficio fiscal”*. De manera que la concesión –o denegación- de un beneficio fiscal previamente solicitado por el interesado exige un acto administrativo expreso.

Al margen de esta incidencia, en la muestra seleccionada se ha verificado la concurrencia de las circunstancias establecidas en la Ordenanza 400 para la concesión del beneficio fiscal así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión y su correcta aplicación en las liquidaciones practicadas.

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 17 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42 ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

2.5 Bonificación en relación con los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como rehabilitación.

En la muestra seleccionada se ha verificado la concurrencia de las circunstancias establecidas en la Ordenanza para la concesión del beneficio fiscal y el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello, y su correcta aplicación en las liquidaciones practicadas.

II.3.1.1.2 IBI de naturaleza Rústica

En base a los datos suministrados por el Servicio de gestión tributaria, los beneficios fiscales concedidos en el IBI de naturaleza rústica durante el ejercicio 2021 (o concedidos en ejercicios anteriores pero que surten efectos en el mismo) han sido de los siguientes tipos:

- 1 Exenciones
 - Bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo.
- 2 Bonificaciones
 - Bonificación a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.
 - Bonificación por sistema especial de pago.

Los elementos seleccionados a efectos del presente control son los que se indican en el ANEXO 2 a este Informe.

Las incidencias detectadas en la aplicación de cada uno de los tipos de beneficios fiscales indicados son las que siguen:

1 Exenciones

En la muestra seleccionada se ha verificado la concurrencia de las circunstancias previstas en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre, por el que se determina el alcance y concesión de la exención establecida en el impuesto sobre bienes inmuebles a los centros educativos concertados y en la Ordenanza Fiscal número 400, habiendo comprobado asimismo el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la concesión de la bonificación y su correcta aplicación en las liquidaciones practicadas.

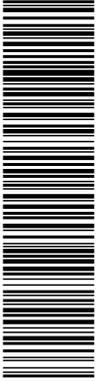
2 Bonificaciones

2.1 Bonificación a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa

Tal y como se indicó a la hora de analizar este tipo de bonificaciones en relación con los bienes inmuebles de naturaleza urbana, entre los datos referidos a los beneficios fiscales concedidos en el año 2021—ejercicio objeto de control— en el IBI de naturaleza rústica y remitidos por el servicio de Gestión Tributaria, constan algunas bonificaciones de este tipo que han sido solicitadas y concedidas en ejercicios anteriores a aquel pero que también surten efectos en el mismo, debiendo tener en cuenta igualmente a estos efectos la normativa vigente en la fecha de concesión de la bonificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 137.2 del RGAT.

Así:

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 18 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42 ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C961746A54EACFB95CD95A21FF5F9E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

- En la liquidación con número 11742033 (Expte. 2200-0010 2018/121) la Resolución 5852/2018 concede una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto -que es la aplicable para las familias numerosas de categoría general en función del valor catastral del inmueble de acuerdo con la Ordenanza en vigor en la fecha de la solicitud- bonificación que surtirá efectos desde el ejercicio 2018 hasta el 2023. Es decir, la Resolución reconoce que durante este periodo el sujeto pasivo tendrá derecho a disfrutar de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto. Sin embargo, la bonificación aplicada en la cuota del año 2021 es del 60%, según la regulación del beneficio fiscal en la Ordenanza número 400 para este ejercicio.

- Lo mismo ocurre con la liquidación número 11744263 (Expte. 2200-0010 2018/1144), en el cual por Resolución 1450/2018 se concede una bonificación del 50% de la cuota, que es la aplicable según la Ordenanza en vigor en la fecha de la solicitud para las familias numerosas de categoría general y en función del valor catastral del bien de que se trate, surtiendo efectos desde el ejercicio 2019 hasta el ejercicio 2021. Sin embargo, la bonificación aplicada en la cuota correspondiente al año 2021 es del 60%, según las previsiones contenidas en la Ordenanza número 400 vigente en este año.

En todos estos casos, una vez más, y siempre que no haya operado el plazo de prescripción, el Servicio de gestión tributario debería practicar las liquidaciones complementarias que correspondan.

Con las salvedades indicadas, en los demás aspectos se ha verificado la concurrencia de las circunstancias establecidas en la Ordenanza para la concesión del beneficio fiscal y el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

2.2 Bonificación por sistema especial de pago

Al igual que se indicó en relación con la concesión de este beneficio fiscal cuando se trata de bienes inmuebles de naturaleza urbana, la Ordenanza número 400 reconoce también para los rústicos el carácter automático de la concesión de la bonificación con la presentación de la solicitud, por lo que la gestión de este tipo de beneficio fiscal se ajusta a la regulación reglamentaria siendo correcta su aplicación en las liquidaciones practicadas.

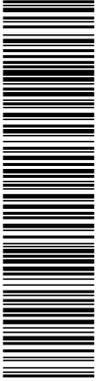
Sin embargo, debe recordarse nuevamente la exigencia de acto administrativo expreso de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado impuesta por el artículo 136.4 del RGAT.

II.3.1.2 .- Beneficios Fiscales en el ICIO

Según los datos proporcionados por el Servicio de gestión tributaria los beneficios fiscales concedidos en el ICIO durante el ejercicio 2021 (o que surten efectos durante éste) han sido de los siguientes tipos:

- Bonificación a favor de las obras de construcción de viviendas de protección oficial (VPO) así como las declaradas protegidas por el Principado de Asturias (VPA).
- Bonificación a favor de las obras de conservación y rehabilitación de los bienes incorporados en el Catálogo de Edificios, considerados de especial interés municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas,
- Bonificación a favor de aquellas construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.
- Bonificación a favor de aquellas obras de reforma o adaptación de viviendas y de elementos comunes de edificios que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 19 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42 ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

Los elementos seleccionados a efectos del presente control, en cada una de las categorías indicadas, son los que se indican en el ANEXO 3 a este Informe.

Las incidencias detectadas en el análisis de las liquidaciones seleccionadas son las que siguen:

- Con carácter general, en todos los expedientes analizados se advierte la ausencia de un informe técnico que concrete qué parte de las obras a ejecutar son susceptibles de bonificación al concurrir en las mismas las circunstancias que determinan la aplicación del beneficio fiscal.

Esta afectación tampoco se concreta en el *“informe para liquidación de tasas e ICIO”* que obra en los expedientes ni se traslada, por tanto, a la Resolución de concesión de la bonificación.

Sin embargo, dada su transcendencia a la hora del cálculo de la cuota líquida del impuesto, debería indicarse expresamente en ellos el porcentaje de afectación, incluso en el caso de que toda la obra proyectada fuera susceptible de bonificación.

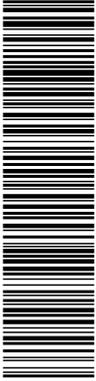
- Como consecuencia de lo anterior, en algunos expedientes de los analizados la bonificación se aplica erróneamente a la cuota íntegra del impuesto calculada en base al importe total del presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra a ejecutar, cuando en realidad en éste se incluyen algunas obras cuya naturaleza como actuaciones susceptibles de bonificación resulta cuando menos dudosa en ausencia de informe técnico al respecto. Estos casos se relacionan en los ANEXOS 3.1.1 y 3.1.4 a este Informe.

- En algunas liquidaciones se han observado errores en la base imponible del Impuesto que inciden en el cálculo de la bonificación aplicable, que se indican en los ANEXOS 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4.

Así:

- En la liquidación número 11792413 (Expte. 1200-0017 2021/634) el presupuesto de la obra que se indica en el informe para la liquidación de tasas e ICIO asciende a 33.297,81 € (si bien no se aclara cómo se llega a este resultado) y esta es la cifra que se utiliza como base imponible del impuesto a la hora de practicar la liquidación.
Sin embargo, si consideramos el PEM previsto en el proyecto, que asciende a la cifra de 36.440,03 €, y deducimos el importe de los capítulos 4 (control de calidad, por importe de 74,13 €) y capítulo 5 (seguridad y salud, por importe de 1.068,09 €) la base imponible del impuesto debería haber sido de 35.297,81 €, es decir, 2.000,00 € superior a la tenida en cuenta en la liquidación, lo que afecta tanto a la cuota íntegra como al importe de la bonificación y, por tanto, a la cuota líquida del tributo.
- En la liquidación número 11766279 (Expte. 1200-0038 2021/124) el presupuesto de la obra que se indica en el informe para la liquidación de tasas e ICIO asciende a la cifra de 21.160,00 €; es la que se utiliza como base imponible del impuesto y coincide con el PEM que figura en el Proyecto. Sin embargo, deberían haberse excluido los capítulos correspondientes a control de calidad, por importe de 240,00 € y seguridad y salud, por importe de 300,00 €, de forma que la base imponible del impuesto ascendería así a la cifra de 20.620,00 €, es decir, inferior en 540,00 € a la utilizada en la liquidación del impuesto, lo que afecta tanto a la cuota íntegra como al importe de la bonificación y, por tanto, a la cuota líquida.
- En la liquidación número 11791781 (Expte. 1200-0017 2021/308) el presupuesto de la obra que se indica en el informe para la liquidación de tasas e ICIO asciende a la cifra de 2.198,00 €; que coincide con el PEM que figura en el Proyecto. Sin

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 20 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C61746A54EACFB95CD95A21FF5F9E0) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

embargo, requerido el sujeto pasivo (Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo) a fin de que se identifique al sustituyo del contribuyente para la práctica de las liquidaciones, se remite por éste el acuerdo de adjudicación del contrato por importe de 4.287,37 € (IVA incluido). No obstante, la liquidación del ICIO se practica considerando como base imponible el PEM que figura en el informe técnico inicial, cuando a la vista de lo expuesto la base debería ser superior.

- En la liquidación número 11771496 (Expte. 1200-0017 2021/253) el presupuesto de la obra que se indica en el informe para la liquidación de tasas e ICIO asciende a la cifra de 44.414,35€, que es el que se toma como base imponible del impuesto. Sin embargo, en el informe técnico municipal se indica que el presupuesto de ejecución material asciende a la cifra de 42.836,36 €, de los que 66,86 € corresponden al capítulo de control de calidad, y 1.355,16 € al capítulo de seguridad y salud, coincidiendo con lo que figura en el proyecto presentado por el interesado, por lo que la base imponible del impuesto debería haber sido de 41.414,34 €, es decir, 3.000,01 € inferior a la considerada, lo que afecta tanto a la cuota íntegra como al importe de la bonificación y, por tanto, a la cuota líquida del impuesto.

En estos casos, y siempre que no haya operado el plazo de prescripción, el servicio de gestión tributaria debería practicar las liquidaciones complementarias que correspondan o, en su caso, llevar a cabo los trámites precisos que conduzcan a la devolución del ingreso indebido.

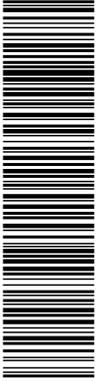
- Existen incidencias específicas de las bonificaciones concedidas para obras de reforma o adaptación de viviendas y de elementos comunes de edificios que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, bonificación prevista en el artículo 4.4 de la Ordenanza Fiscal número 403:

- En ocho (8) del total de veinte (20) expedientes analizados referidos a la concesión de bonificación a favor de obras - y que representan un 40% del total de liquidaciones seleccionadas, la Resolución de concesión de la bonificación que exige la Ordenanza –y que consiste en una Resolución global que afecta a los expedientes del mismo tipo que en ella se relacionan- no se incorpora al expediente individual.
- En la liquidación número 11741794 (Expte. 1200-0038 2020/67) se presentó la solicitud de licencia el 14 de abril de 2020 la cual, tras una serie de requerimientos de mejora de la documentación, fue concedida el 11 de marzo de 2021. Pero en el expediente consta Acta de comprobación de la Policía Local de fecha 23 de noviembre de 2020 en la que se deja constancia de que en dicha fecha se estaban realizando obras de accesibilidad en el portal. Por tanto, las obras se iniciaron con fecha anterior a la concesión de la licencia municipal por lo que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 4 de la Ordenanza 403 que dispone que no procederá la aplicación de ninguna de las bonificaciones previstas en el mismo “si el sujeto pasivo iniciara las obras, instalaciones o construcciones con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal”, la concesión de bonificación por Resolución 7362, de 19 de mayo de 2021, sería improcedente.

En este caso, y siempre que no haya operado el plazo de prescripción, el servicio de gestión tributaria debería practicar la liquidación complementaria que corresponda.

Las incidencias mencionadas se indican en el ANEXO 3.1.4 a este Informe.

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 21 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42 ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C961746A54EACFB95CD93A21FF59E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

II.3.1.3 .- Beneficios Fiscales en el IIVTNU

Los beneficios fiscales concedidos en el IIVTNU durante el ejercicio 2021, según los datos proporcionados por el Servicio de gestión tributaria, son todas del mismo tipo: bonificación por transmisión a título gratuito y por causa de muerte de la vivienda habitual de la persona fallecida.

Los elementos seleccionados a efectos del presente control son los que se indican en el ANEXO 4 a este Informe.

Las incidencias detectadas son las que siguen:

- No existe expediente administrativo (ni en formato papel ni electrónico) en el sentido del artículo 70.1 y 2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que define el mismo como *“el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla”*.

El análisis se ha basado en la documentación aportada por el Servicio de gestión tributaria, consistente en la solicitud de bonificación del interesado y la documentación que éste acompaña, que además no es completa en cuanto que algunos de los documentos que el declarante dice acompañar a la solicitud no constan entre los proporcionados a este Servicio.

- Tampoco constan Resoluciones de concesión de las bonificaciones solicitadas; las aportadas por el Servicio de gestión tributaria son únicamente Resoluciones de aprobación de las liquidaciones practicadas, sin que en ellas se haga ninguna referencia al beneficio fiscal. Sin embargo, como ya se ha dicho, el RGAT regula en su artículo 136 el procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales de carácter rogado, como es el que nos ocupa. Y en su apartado 4 dispone que *“el procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales terminará por resolución en la que se reconozca o se deniegue la aplicación del beneficio fiscal”*.

Y en el mismo sentido, el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal número 404, establece que *“la bonificación establecida en el presente artículo será de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, debiendo ser concedida mediante acto administrativo expreso, dictado por el órgano municipal competente”*.

- En la liquidación número 11777411 se observa que la declaración del sujeto pasivo se ha realizado superando ampliamente el plazo de seis meses a contar desde el fallecimiento del causante, tal y como exige el artículo 13.2 de la Ordenanza –sin que se tenga constancia de solicitud de prórroga al efecto- y sin que se haya practicado el recargo por declaración extemporánea previsto en el artículo 27 de la 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Con las salvedades indicadas, en los demás aspectos la aplicación de las bonificaciones en las liquidaciones tributarias practicadas ha sido adecuada.

II.3.2. Beneficios Fiscales en TASAS

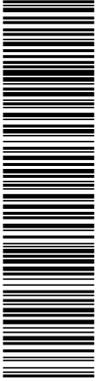
Los beneficios fiscales establecidos en las Ordenanza Fiscales reguladoras de las tasas que han sido objeto de consideración en el presente informe son los que se indican a continuación:

II.3.2.1 Tasa por procedimientos de intervención en instalaciones y/o actividades (Ordenanza 104)

1 Bonificaciones:

- Bonificación para actividades o instalaciones de carácter eventual

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 22 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42 ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C61746A54EACFB95CD95A21FF5F9E0) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

- Bonificación por desistimiento con anterioridad a la finalización del procedimiento de intervención
- Bonificación a favor de desempleados y personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%
- Bonificación a favor de autónomos o microempresas

Si bien los dos primeros supuestos podrían ser considerados como tarifas reducidas en cuanto se regulan en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal número 104, dedicado a la base de imposición y las cuotas tributarias, son no obstante objeto de análisis al incluirse los datos considerados entre los remitidos por el Servicio de gestión tributaria como bonificaciones aplicables a la tasa por procedimientos de intervención en instalaciones y/o actividades.

Los elementos seleccionados a efectos del presente control son los que se indican en el ANEXO 5.1.1 a este Informe.

Las incidencias detectadas en la aplicación de cada uno de los tipos de bonificación (o reducción de tarifas, en su caso) indicados son las que siguen:

1.1 Tarifas reducidas previstas para actividades o instalaciones de carácter eventual

- Se han observado incidencias en el expediente 1200-0008 2019/137 -único del que nos han remitido datos- al que corresponden las dos liquidaciones objeto de análisis, al haberse solicitado prórrogas y ampliaciones sucesivas de la actividad inicialmente autorizada que suponen en la práctica la superación del límite temporal exigido para la consideración de la actividad autorizada como temporal y, por tanto, susceptible de reducción en la cuota. Así:

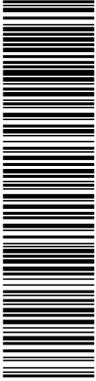
- Se observa un periodo de actividad autorizado por Resolución 9902, de 6 de julio, como ampliación del alcance temporal de la autorización anterior que dio origen a la liquidación número 11183250, a la cual se aplicó la reducción del 75% de la cuota al ser la duración de la actividad superior a 15 días e inferior a 6 meses.

Esta ampliación no puede considerarse como tal en cuanto que, aunque el objeto es el mismo, entre el fin del periodo de una actividad y el inicio de la siguiente hay un intervalo de 2 meses, por lo que debería haber sido tratada como una autorización nueva e independiente de la anterior y ser objeto de liquidación tributaria con aplicación de la tarifa reducida correspondiente al ser la actividad inferior a seis meses.

En todo caso, al haber sido considerada la solicitud como ampliación del periodo de autorización, se habría superado ya el plazo máximo de 6 meses de duración de la actividad exigido para la aplicación de la reducción del 75% de la cuota., por lo que ésta debería haber sido revisada.

- En el mismo expediente, el 21 de mayo de 2021 se solicita una nueva ampliación del plazo de autorización que se aprueba como tal por Resolución 9161, de 18 de junio de 2021, lo que da lugar a la liquidación número 11763137 a la que se aplica la reducción del 75% de la cuota. Sin embargo, al considerar la autorización como ampliación del plazo de actividad autorizado previamente, no debería haberse aplicado aquella puesto que la duración de la misma superaría ya el plazo de 6 meses.
- Finalmente, el 15 de junio de 2021 se solicitó la prórroga del periodo de autorización anterior durante un periodo que se solapa con el previamente

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 23 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

autorizado y que supera ya ampliamente el plazo de 6 meses exigido para considerar la actividad como temporal y, por tanto, susceptible de aplicación de la tarifa reducida, sin que se revise la reducción concedida.

En estos casos, el Servicio de gestión tributaria debería proceder a la práctica de las liquidaciones complementarias correspondientes, salvo que hubiese operado el plazo de prescripción.

1.2 Tarifas reducidas previstas por desistimiento con anterioridad a la finalización del procedimiento de intervención

- En este caso se ha observado que, en 3 de las 7 liquidaciones examinadas -lo que representa el 43% de las mismas- el informe técnico para la liquidación de tasas en el que se basa el servicio de gestión tributaria para la práctica de la liquidación, no tiene en cuenta circunstancias que determinarían la improcedencia de la aplicación de la tarifa reducida. Así:

- En la liquidación número 11769273, por Resolución 6158, de fecha 28 de abril de 2021, se resuelve el desistimiento tácito del interesado al no haber aportado la documentación requerida en plazo.

Sin embargo, consta en el expediente informe de la Policía Local de fecha 19 de mayo de 2021 en el que se indica que, a la fecha, en el local se desarrolla actividad de metalistería, por lo que la reducción de tarifas no procedería ya que el artículo 4.9 de la Ordenanza número 104 exige, para su aplicación, que el interesado que desiste no hubiera iniciado su actividad en el local.

En este caso el informe técnico para la liquidación de tasas por desistimiento, de fecha 6 de julio de 2021 y, por tanto, posterior a la Resolución y al informe de la Policía Local, no hace referencia a esta circunstancia.

- En la liquidación número 11790354 por Resolución 19489, de fecha 7 de diciembre de 2021, se resuelve el desistimiento tácito del interesado al no haber aportado la documentación requerida en plazo.

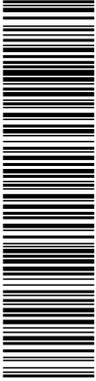
Sin embargo, en la misma Resolución se indica que en el local se está desarrollando la actividad sin licencia, por lo que la reducción no procedería por el mismo motivo indicado en el apartado anterior.

Tampoco en este caso el informe técnico para la liquidación de tasas por desistimiento, de fecha 9 de diciembre de 2021, y posterior a dicha Resolución, hace referencia a esta circunstancia.

- En la liquidación número 11790361 por Resolución 5935, de fecha 26 de abril de 2021, se resuelve el desistimiento tácito del interesado al no haber aportado la documentación requerida en plazo.

Sin embargo, consta en el expediente informe de la Policía Local de fecha 18 de mayo de 2021 en el que se indica que, a la fecha, en el local se desarrolla la actividad para la que se solicitaba licencia, por lo que la reducción, al igual que en los casos anteriores, tampoco sería procedente.

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 24 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42 ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C61746A54EACFB95CD95A21FF5F9E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

En este caso el informe técnico para la liquidación de tasas por desistimiento, de fecha 4 de octubre de 2021 y por tanto posterior a la Resolución y al informe de la Policía Local, no hace referencia a este dato.

En estos casos, y siempre que no haya operado el plazo de prescripción, el servicio de gestión tributaria debería practicar las liquidaciones complementarias que correspondan.

1.3 Bonificación a favor de desempleados y personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%

No se observan incidencias. El Servicio de gestión tributaria sólo ha remitido datos de una liquidación, que es la que ha sido analizada. En las alegaciones presentadas por dicho Servicio se aclara que ésta es la única liquidación practicada a favor de desempleados y que no se ha practicado ninguna a favor de personas con discapacidad

1.4 Bonificación a favor de autónomos o microempresas

No se observan incidencias. Sólo ha sido objeto de análisis una liquidación, la única que ha sido remitida por el Servicio de gestión tributaria. En las alegaciones presentadas dicho Servicio aclara que sólo se ha practicado esta liquidación a favor de autónomos y que no se ha practicado ninguna a favor de microempresas.

II.3.2.2 Tasa por ocupación del dominio público local con fines lucrativos (Ordenanza 121)

1 Bonificaciones:

- Terrazas de hostelería auxiliares de un establecimiento principal de carácter fijo
- Barracas, teatros, casetas e instalaciones destinadas a la celebración de espectáculos o atracciones o cualquier actividad recreativa

Los elementos seleccionados a efectos del presente control son los que se indican en el ANEXO 5.1.2 a este Informe.

Las incidencias detectadas en la aplicación de cada uno de los tipos de bonificación indicados son las que siguen:

1.1 Terrazas de hostelería auxiliares de un establecimiento principal de carácter fijo

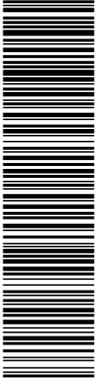
1.1.1 Bonificación extraordinaria del 25% de la cuota para el ejercicio 2021, aplicable a las ocupaciones previstas en el Epígrafe 3.1 del artículo 11 de la Ordenanza.

- La aplicación de la bonificación se ha realizado mediante su grabación en el programa de gestión como reducción de la tarifa. Pero se ha observado un error en la grabación de la tarifa reducida correspondiente al Epígrafe 3.1.3 para las calles de 2ª categoría. Así, al ser la tarifa aplicable según la Ordenanza de 49,92 €, una reducción del 25% supondría aplicar una tarifa de 37,07 €, cuando en el programa de gestión la tarifa aplicada es de 37,01 €, por lo que procedería la práctica de una liquidación complementaria.

1.1.2 Bonificación del 90% de la cuota correspondiente al mes de septiembre, aplicable a las ocupaciones reguladas en el punto 1 del Epígrafe 3.1 del artículo 11 de la Ordenanza.

- En la gestión de estas bonificaciones se han advertido las siguientes incidencias en los elementos seleccionados que se indican:

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 25 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42 ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C961746A54EACFB95CD95A21FF5F9E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

- En la liquidación 11787077, cuyo hecho imponible es la ocupación del dominio público local con terrazas tipo A durante los meses de septiembre a diciembre de 2020, pero que se practica el 25 de noviembre de 2021, se utiliza la tarifa correspondiente al Epígrafe 3.1.1 para una calle de Categoría 3, reducida en la bonificación del 25% prevista en el artículo 11 de la Ordenanza, pero con carácter exclusivo para las ocupaciones llevadas a cabo en el año 2021. En la Ordenanza número 121 vigente durante el periodo de ocupación -el ejercicio 2020- no se regulaba esta bonificación extraordinaria, por lo que la misma no resulta aplicable, con independencia de que la liquidación en sí se haya realizado en el año siguiente. Ello afecta al cálculo de la bonificación de la cuota del mes de septiembre (que sí está regulada en la Ordenanza vigente en el 2020 en los mismos términos que para el año 2021) y al cálculo de la cuota líquida.
- Respecto a las liquidaciones número 11778466 y 11778147, correspondientes a la ocupación del dominio público local con terrazas tipo B durante los meses de mayo a diciembre de los años 2020 y 2021, respectivamente, cabe indicar:
 - las dos liquidaciones se practican considerando la tarifa bonificada en un 25% de la cuota, que solo procedería en el caso de la ocupación llevada a cabo durante el ejercicio 2021, ya que se trata de una bonificación extraordinaria prevista sólo para ese año.
 - por otro lado, aunque la ocupación comprende el mes de septiembre, y la Ordenanza prevé una bonificación del 90% de la cuota correspondiente a dicho mes, esta bonificación sólo es aplicable a las ocupaciones señaladas en el punto 1 del Epígrafe 3.1 del artículo 11 de la Ordenanza (Terrazas Tipo A). sin embargo, las terrazas cuya instalación se autoriza son del tipo B, apreciándose este error en las dos liquidaciones.

A la vista de lo expuesto, el Servicio de gestión tributaria debería practicar las liquidaciones complementarias procedentes, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.

1.2 Barracas, teatros, casetas e instalaciones destinadas a la celebración de espectáculos o atracciones o cualquier actividad recreativa

Han sido objeto de análisis las tres liquidaciones de las que el servicio de gestión tributaria ha proporcionado datos, observando las siguientes incidencias:

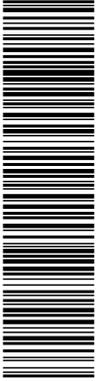
- Se han observado diferencias entre los m² de ocupación autorizados por Resolución y los que se han considerado en la liquidación, lo cual influye en el cálculo de la bonificación y, por tanto, en el importe de la cuota líquida del tributo. Así:

- En la liquidación número 11764426, la Resolución 9258, de 21 de junio de 2021, autoriza la ocupación de 1.413,24 m², mientras que la liquidación se hace sobre la base de 1.399,00 m².

Por otro lado, la liquidación se hace por 10 días de ocupación, pero el interesado solicita el día 25 de junio de 2021 ampliación del periodo durante 5 días más, solicitud que es informada favorablemente por los servicios municipales si bien no se aprueba por Resolución, sin que conste tampoco traslado al Servicio de gestión tributaria.

- En la liquidación número 117776247, la Resolución de 16 de septiembre de 2021 autoriza la ocupación de 1.850 m², mientras que el Informe técnico de infraestructuras, que es el que sirve de base a la liquidación, cifra aquella en 529,06 m².

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 26 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42 ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

De acuerdo con lo expuesto, el servicio de gestión tributaria debería proceder a la práctica de una liquidación complementaria, en el primer supuesto, y a la anulación de la liquidación efectuada con la práctica de una nueva con los datos correctos.

II.3.3. Beneficios Fiscales en PRECIOS PUBLICOS

Tal y como se ha indicado en el Apartado I.4.1 del presente Informe no se ha podido realizar el control sobre los beneficios fiscales establecidos en las Ordenanzas reguladoras de precios públicos al no haber suministrado el Servicio de gestión tributaria información suficiente para ello.

III.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES ANTERIORES

En el informe definitivo de Control Financiero de Ingresos del año 2020, en la Recomendación 1.5.2 Cuarta, se recomendaba que, en el supuesto de liquidar el impuesto del IIVTNU de oficio, por falta de declaración o autoliquidación o por presentación extemporánea, se aplicaran en todo caso los recargos y sanciones que correspondan. A la vista de los datos analizados en el presente control, y tal y como se indica en el apartado II.3.1.3 del presente informe, la citada recomendación no ha sido atendida.

IV. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en la disposición decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, modificada por la Resolución de 1 de febrero de 2022, se remitió el resultado del Informe provisional a la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, a la Tesorera, al Gerente de la Fundación Municipal de Cultura, al Presidente de la Fundación y a la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales para que procedieran a efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Dentro del plazo establecido se han presentado alegaciones por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria.

El contenido de estas alegaciones ha sido objeto de evaluación, suprimiéndose o modificándose el texto del Informe provisional en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por no compartir esta Intervención el criterio del alegante o bien por entender que las alegaciones remitidas son explicaciones que confirman la situación descrita en el mismo. Todo ello en el sentido indicado en el Memorando de evaluación de alegaciones que obra en el expediente.

LA ADJUNTA AL INTERVENTOR GENERAL, Eva Alvarez Castro

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C61746A54EACFB95CD5A21F5F59E0), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C961746A54EACFB95CD35A21FF5F9E0) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

ANEXO 1.- ELEMENTOS SELECCIONADOS A EFECTOS DE CONTROL EN EL IBI DE NATURALEZA URBANA

1.1 EXENCIONES

1.1.1 Bienes inmuebles propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional (artículo 62.1 a/ TRLRHL)

Nº	Expediente	INCIDENCIAS
		Sin incidencias
1	2200-0010 2019/1358	X
2	2200-0010 2018/921	X

1.1.2 Bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo (artículo 62.2 a/ TRLRHL)

Nº	Expediente	INCIDENCIAS
		Sin incidencias
1	2200-0010 2018/1190	X
2	2200-0010 2018/1196	X
3	2200-0010 2018/1208	X
4	2200-0010 2018/1127	X
5	2200-001 /2017/971	X
6	2200-0010 2018/1219	X
7	2200-0010 2017/972	X
9	2200-0010 2018/1220	X
10	2200-0010 2017/967	X
11	2200-0010 2018/1211	X
12	2200-0010 2018/1079	X
13	2200-0010 2018/1028	X

1.1.3 Bienes inmuebles declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural (artículo 62.2 b/ TRLRHL)

Nº	Nº liquidación	Expediente	INCIDENCIAS
			Sin incidencias
1	11506070	2200-0020 2007/358 (en papel)	X
2	11506071		X
3	11506072		X

1.1.4 Bienes de los que sean titulares las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades (artículo 15.1 Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo)

Nº	Expediente	INCIDENCIAS
		Sin incidencias
1	2200-0010 2019/1	X
2	2210/2011/105 (en papel)	X
3	2210/2009/114 (en papel)	X
4	2210/2006/1352 (en papel)	X



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

1.2 BONIFICACIONES

1.2.1 Familias Numerosas (artículo 4 Ordenanza Fiscal número 400)

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS	
			Sin incidencias	Aplicación retroactiva de % de bonificación previsto en la Ordenanza número 400 vigente en el año 2021
1	11508778	2200-0010 2021/29	X	
2	11510639	2200-0010 2021/51	X	
3	11515079	2200-0010 2021/135	X	
4	11536228	2200-0010 2021/160	X	
5	11540127	2200-0010 2021/252	X	
6	11550092	2200-0010 2020/790	X	
7	11560825	2200-0010 2020/791	X	
8	11565512	2200-0010 2020/1180	X	
9	11566301	2200-0010 2021/0261	X	
10	11571746	2200-0010 2020/1120		X
11	11572370	2200-0010 2021/90	X	
12	11588474	2200-0010 2021/0264	X	
13	11588808	2200-0010 2021/9	X	
14	11588853	2200-0010 2020/796	X	
15	11592479	2200-0010 2021/229	X	
16	11599314	2200-0010 2021/231	X	
17	11600099	2200-0010 2021/2	X	
18	11630639	2200-0010 2020/1017	X	
19	11633657	2200-0010 2020/842	X	
20	11637403	2200-0010 2021/105	X	
21	11637587	2200-0010 2021/244	X	
22	11639865	2200-0010 2021/94	X	
23	11642697	2200-0010 2021/186	X	
24	11645760	2200-0010 2020/1246	X	
25	11653604	2200-0010 2021/118	X	
26	11662821	2200-0010 2021/119	X	
27	11673818	2200-0010 2021/3	X	
28	11679585	2200-0010 2021/130	X	
29	11682011	2200-0010 2021/48	X	
30	11693927	2200-0010 2021/7	X	
31	11694547	2200-0010 2021/102	X	
32	11698752	2200-0010 2021/150	X	
33	11715172	2200-0010 2020/1104		X
34	11718593	2200-0010 2021/1	X	
35	11718752	2200-0010 2021/75	X	
36	11720577	2200-0010 2017/132		X
37	11721729	2200-0010 2021/169	X	
38	11730185	2200-0010 2020/1182	X	
39	11735753	2200-0010 2021/255	X	
40	11737432	2200-0010 2021/218	X	



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

1.2.2 Viviendas protegidas (bonificación potestativa durante los 4 ejercicios siguientes al fin del disfrute de la bonificación obligatoria para este tipo de viviendas previsto en el artículo 73.2 del TRLRHL (artículo 5 Ordenanza Fiscal número 400)

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS
			Sin incidencias.
1	11524916	2200-0010 2018/785	X
2	11586765	2200-0010 2018/338	X
3	11591177	2200-0010 2019/811	X
4	11603811	2200-0010 2019/305	X
5	11657921	2200-0010 2018/1090	X
6	11662375	2200-0010 2018/160	X
7	11698015	2200-0010 2018/357	X
8	11703926	2200-0010 2019/350	X

1.2.3 Aprovechamiento energía solar para autoconsumo (artículo 6.1 Ordenanza Fiscal Número 400)

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS		
			Ausencia de informe de técnico especialista en la materia	Ausencia de certificación catastral acreditativa del uso	Aplicación de la bonificación a elementos excluidos según la Ordenanza
1	11505829	2220-0010 2019/1458	X	X	
2	11507882	2200-0010 2019/1458	X	X	
3	11532683	2200-0010 2019/1458	X	X	
4	11548486	2200-0010 2019/1458	X	X	
5	11555520	2200-0010 2019/1458	X	X	
6	11561041	2200-00102019/1458	X	X	
7	11563114	2200-0010 2019/1458	X	X	
8	11564326	2200-0010 2019/1458	X	X	
9	11573611	2200-0010 2019/1458	X	X	
10	11578709	2200-0010 2019/1458	X	X	
11	11581232	2200-0010 2019/1458	X	X	
12	11587702	2200-0010 2019/1458	X	X	
13	11640401	2200-0010 2019/1458	X	X	
14	11651908	2200-0010 2019/1458	X	X	
15	11656814	2200-0010/2019/1458	X	X	
16	11657249	2200-0010/2019/1458	X	X	
17	11670570	2200-0010 2019/1458	X	X	
18	11714748	2200-0010 2019/1458	X	X	
19	11716495	2200-0010 2019/1458	X	X	
20	11718892	2200-0010 2019/1458	X	X	
21	11724270	2200-0010 2019/1458	X	X	
22	11728792	2200-0010 2019/1458	X	X	
23	11731033	2200-0010 2019/1458	X	X	
24	11738364	2200-0010 2019/1458	X	X	
25	11535028	2200-0010 2020/5	X	X	
26	11507647	2200-0010/2020/5	X	X	X
27	11512906	2200-0010 2020/5	X	X	
28	11525213	2200-0010 2020/5	X	X	
29	11539001	2200-0010 2020/5	X	X	X
30	11540262	2200-0010 2020/5	X	X	
31	11546164	2200-0010 2020/5	X	X	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C961746A54EACFB95CD93A21FF5F9E0) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

32	11624305	2200-0010 2020/5	X	X	
33	11639450	2200-0010 2020/5	X	X	X
34	11640520	2200-0010 2020/5	X	X	X
35	11641445	2200-0010/2020/5	X	X	
36	11650868	2200-0010 2020/5	X	X	
37	11652282	2200-0010 2020/5	X	X	
38	11681053	2200-0010 2020/5	X	X	
39	11681323	2200-0010 2020/5	X	X	
40	11718801	2200-0010 2020/5	X	X	
41	11562041	2200-0010 2020/19	X	X	X
42	11562042	2200-0010 2020/19	X	X	X
43	11592377	2200-0010 2020/19	X	X	X
44	11674142	2200-0010 2020/19	X	X	X
45	11682416	2200-0010 2020/19	X	X	X
46	11636710	2200-0010 2020/20	X	X	X
47	11636708	2200-0010 2020/21	X	X	X
48	11623978	2200-0010 2020/1218	X	X	X
49	11651568	2200-0010 2020/1202	X	X	
50	11563347	2200-0010 2020/1241	X	X	

1.2.4 Sistema especial de pago (artículo 7.2 Ordenanza Fiscal Número 400)

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS
			La gestión se ajusta a la regulación contenida en la Ordenanza pero no consta Resolución de concesión expresa de la bonificación tal y como exige el artículo 136.4 RGAP
1	11507555	2200-0010 2020/840	X
2	11512941	2200-0010 2020/840	X
3	11537362	2200-0010 2020/840	X
4	11545571	2200-0010 2020/840	X
5	11552072	2200-0010 2020/840	X
6	11569072	2200-0010 2020/840	X
7	11580714	2200-0010 2020/840	X
8	11580715	2200-0010 2020/840	X
9	11583031	2200-0010 2020/840	X
10	11606919	2200-0010 2020/840	X
11	11616421	2200-0010 2020/840	X
12	11624892	2200-0010 2020/840	X
13	11626343	2200-0010 2020/840	X
14	11629753	2200-0010 2020/840	X
15	11646135	2200-0010 2019/422	X
16	11665930	2200-0010 2020/840	X
17	11673118	2200-0010 2020/840	X
18	11675265	2200-0010 2020/840	X
19	11678259	2200-0010 2020/840	X
20	11680759	2200-0010 2020/840	X
21	11716082	2200-0010 2020/840	X
22	11716086	2200-0010 2020/840	X
23	11724197	2200-0010 2020/840	X
24	11725505	2200-0010 2020/840	X
25	11729023	2200-0010 2020/840	X



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

1.2.5 Empresas de Urbanización, construcción y promoción inmobiliaria (artículo 9 Ordenanza Fiscal Número 400)

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS
			Sin incidencias
1	11690474	2200-0010 2020/761	X
2	11690446	220-0010 2019/109	X
3	11690121	2200-0010 2019/1399	X
4	11634952	2200-0010 2019/589	X
5	11634951	2200-0010 2019/589	X
6	11634950	2200-0010 2019/589	X
7	11634949	2200-0010 2019/589	X
8	11634948	2200-0010 2019/589	X
9	11634947	2200-0010 2019/589	X
10	11634946	2200-0010 2019/589	X
11	116934945	2200-0010 2019/589	X
12	11634944	2200-0010 2019/589	X
13	11634943	2200-0010 2019/589	X
14	11634942	2200-0010 2019/589	X
15	11634941	2200-0010 2019/589	X
16	11570441	2200-0010 2020/118	X
17	11560050	2200-0010 2200/60	X
18	11560036	2200-0010 2019/993	X
19	11554858	2200-0010 2019/1295	X
20	11554724	2200-0010 2020/9	X
21	11552960	2200-0010 2020/110	X
22	11552927	2200-0010 2019/804	X
23	11552926	2200-0010 2020/203	X
24	11531152	2200-0010 2020/1014	X
25	11531151	2200-0010 2020/1014	X
26	11507286	2200-0010 2020/849	X
27	11505863	2200-0010 2020/1013	X



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

ANEXO 2.- ELEMENTOS SELECCIONADOS A EFECTOS DE CONTROL EN EL IBI DE NATURALEZA RUSTICA

2.1 EXENCIONES

2.1.1 Bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo (artículo 62.2 a/ TRLRHL)

Nº	Expediente	INCIDENCIAS
		Sin incidencias
1	2200-0010 2018/1220	X

2.2 BONIFICACIONES

2.2.1 Familias Numerosas (artículo 4 Ordenanza Fiscal Número 400)

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS	
			Sin incidencias	Aplicación retroactiva del % de bonificación previsto en la Ordenanza número 400 vigente en el año 2021
1	11742033	2200-0010 2018/121		X
2	11743431	2200-0010 2019/222	X	
3	11743756	2200-0010 2020/1181	X	
4	11744263	2200-0010 2018/1144		X
5	11745097	2200-0010 2019/346	X	

2.2.2 Sistema especial de pago (artículo 7.2 Ordenanza Fiscal Número 400)

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS
			La gestión se ajusta a la regulación contenida en la Ordenanza pero no consta resolución de concesión expresa de la bonificación tal y como exige el artículo 136.4 RGAP
6	11743097	2200-0010 2020/840	X
7	11744971	2200-0010 2020/840	X



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

ANEXO 3.- ELEMENTOS SELECCIONADOS A EFECTOS DE CONTROL EN EL ICIO

3.1 BONIFICACIONES

3.1.1 Bonificación del 40% de la cuota del Impuesto a favor de las obras de construcción de viviendas de protección oficial (VPO) así como las declaradas protegidas por el Principado de Asturias (VPA) (artículo 4.1.2 a) Ordenanza Fiscal 403.

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS	
			Los informes técnicos no concretan el % del PEM susceptible de bonificación	Aplicación de la bonificación a actuaciones incluidas en el PEM cuyo carácter bonificable es dudoso
1	11791743	1200-0001 2020/2	X	X

3.1.2 Bonificación del 20% de la cuota del Impuesto a favor de las obras de conservación y rehabilitación de los bienes incorporados en el Catálogo de Edificios, considerados de especial interés municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas (artículo 4.1.2 b) de la Ordenanza Fiscal 403.

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS	
			Los informes técnicos no concretan el % PEM susceptible de bonificación	Error en la base imponible del Impuesto
1	11496409	1200-0022 2018/1	X	
2	11791781	1200-0017 2021/308	X	X

3.1.3 Bonificación del 30% de la cuota del Impuesto a favor de aquellas construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar (artículo 4.3 de la Ordenanza Fiscal número 403).

N4º	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS	
			Los informes técnicos no concretan el % del PEM susceptible de bonificación	Error en la base imponible del Impuesto
3	11749596	1200-0017 2021/137	X	
4	11750136	1200-0017 2021/210	X	
5	11756301	1200-0017 2021/162	X	
6	11763035	1200-001 2021/279	X	
7	11764684	1200-0017 2021/347	X	
8	11768497	1200-0017 2021/418	X	
9	11768516	1200-0017 2021/420	X	
10	11769095	1200-00172021/327	X	
11	11771496	1200-0017 2021/253	X	X
12	11772485	1200-0017 2021/506	X	
13	11772536	1200-0017 2021/415	X	
14	11776102	1200-0017 2021/413	X	
15	11776116	1200-0017 2021/401	X	
16	11781353	1200-0017 2021/431	X	
17	11781359	1200-0017 2021/507	X	
18	11781359	1200-0017 2021/507	X	
19	11787719	1200-0017 2021/585	X	
20	11792402	1200-0017 2021/618	X	
21	11792413	1200-0017 2021/634	X	X
22	11792416	1200-0017/2021/640	X	
23	11792541	1200-0017 2021/620	X	



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

3.1.4 Bonificación del 90% de la cuota del Impuesto a favor de aquellas obras de reforma o adaptación de viviendas y de elementos comunes de edificios que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados (Artículo 4.4 de la Ordenanza Fiscal número 403)

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS				
			Los informes técnicos no concretan el % del PEM susceptible de bonificación	Aplicación de la bonificación a actuaciones incluidas en el PEM cuyo carácter bonificable es dudoso	La Resolución de concesión de la bonificación no se incorpora al expediente individual	Error en la base imponible del Impuesto	Improcedencia de la bonificación
1	11498523	1200-0090 2021/33	X	X	X		
2	11764699	1200-0038 2019/335	X				
3	11765094	1200-0038 2021/132	X				
4	11766279	1200-0038 2021/124	X			X	
5	11766290	1200-0038 2021/124	X				
6	11768514	1200-0038 2021/156	X				
7	11772565	1200-0090 2021/773	X	X	X		
8	11785239	1200-0038 2021/202	X				
9	11786702	1200-0038 2021/161	X				
10	11788671	1200-0038 2021/193	X				
11	11793873	1200-0090 2021/1564	X	X	X		
12	11498544	1200-0090 2021/88	X	X	X		
13	11793877	1200-0090 2021/1585	X		X		
14	11741509	1200-0038 2020/40	X				
15	11741794	1200-0038 2020/67	X				X
16	11748267	1200-0090 2021/464	X	X	X		
17	11756190	1200-0018 2021/595	X	X	X		
18	11764695	1200-0035 2019/011	X				
19	11500359	1200-00352014/4	X				
20	11502047	1200-0090 2021/106	X	X	X		

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C961746A54EACFB95CD36A21FF5F5E0) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

ANEXO 4.- ELEMENTOS SELECCIONADOS A EFECTOS DE CONTROL EN EL IIVTNU

4.1 BONIFICACIONES

4.1.1 Sucesión mortis-causa vivienda habitual (artículo 5.1 Ordenanza Fiscal número 404)

Nº	Nº de liquidación	Codificación interna	INCIDENCIAS		
			No consta expediente administrativo en papel o electrónico	No consta Resolución de concesión de la bonificación	No se liquida recargo por declaración extemporánea
1	11492419	21-0404 000393	X	X	
2	11769507	21-0404 001861	X	X	
3	11770487	21-0404 001900	X	X	
4	11770552	21-0404 001906	X	X	
5	11770652	21-0404 001913	X	X	
6	11770665	21-0404 001915	X	X	
7	11771527	21-0404 001984	X	X	
8	11773525	21-0404 002047	X	X	
9	11774757	21-0404 002078	X	X	
10	11774758	21-0404-002078	X	X	
11	11493081	21-0404 000438	X	X	
12	11777411	21-0404 002109	X	X	
13	11493097	21-0404 000440	X	X	
14	11493153	21-0404 000446	X	X	
15	11493155	21-0404-00046	X	X	
16	11504988	21-0404 000918	X	X	
17	11504992	21-0404-000918	X	X	
18	11493490	21-0404 000450	X	X	
19	11493491	21-0404-000450	X	X	
20	11777411	21-0404-002109	X	X	X



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C961746A54EACFB95CD93A21FF5F9E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

ANEXO 5.- ELEMENTOS SELECCIONADOS A EFECTOS DE CONTROL EN TASAS

5.1 BONIFICACIONES

5.1.1 Tasa por procedimientos de intervención en instalaciones y/o actividades (Ordenanza 104)

5.1.1.1 *Tarifa reducida prevista para actividades o instalaciones de carácter eventual (artículo 4.3 Ordenanza 104)*

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS	
			Sin incidencias	Imprudencia de su aplicación
1	11763137	1200-0008-2019/137	X	
2	11770023			X

5.1.1.2 *Tarifa reducida prevista por desistimiento con anterioridad a la finalización del procedimiento de intervención (artículo 4.9 Ordenanza 104)*

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS	
			Sin incidencias	Imprudencia de su aplicación
1	11762482	1200-0019 2020/185	X	
2	11763952	1200-0019 2020/57	X	
3	11769273	1200-0008 2017/56		X
4	11789011	1200-0011 2021/11	X	
5	11790353	1200-0011 2020/13	X	
6	11790354	1200-0011 2020/18		X
7	11790361	1200-0008 2017/70		X

5.1.1.3 *Bonificación a favor de desempleados y personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% (artículo 7.1 Ordenanza 104)*

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS
			Sin incidencias
1	11766302	1200-0019 2020/130	X

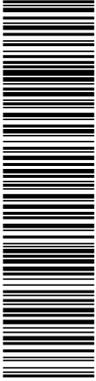
5.1.1.4 *Bonificación a favor de autónomos o microempresas (artículo 7.2 Ordenanza 104)*

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS
			Sin incidencias
1	11766619	1200-0019 2021/13	X

5.1.2 Tasa por ocupación del dominio público local con fines lucrativos (Ordenanza 121)

5.1.2.1 *Terrazas de hostelería Bonificación extraordinaria para el ejercicio 2021 del 25% de la cuota, aplicable a las ocupaciones reguladas en el Epígrafe 3. 1 (artículo 11 de la Ordenanza Fiscal número 121)*

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS	
			Error en aplicación de la tarifa bonificada	Sin incidencias
1	11773968	1200-0040 2015/186	X	
2	11773971	1200-0040 2015/184		X
3	11774005	1200-0040 2015/145	X	
4	111774114	1200-0040 2015/131		X
5	11776769	1200-0040 2016/15		X
6	11775305	1200-0040 2016/136		X
7	11774406	1200-0040 2017/90		X
8	117774456	1200-0040 2017/77	X	
9	11774470	1200-0040 2017/111		X



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C961746A54EACFB95CD93A21FF5F9E0) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

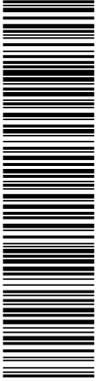
Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

10	11776482	1200-0040 2017/247		X
11	11777622	1200-0040 2018/33		X
12	11777800	1200-0040 2018/87		X
13	11777784	1200-0040 2018/45		X
14	11778437	1200-0040 2019/163		X
15	11778442	1200-0040 2019/155		X
16	11778732	1200-0040 2019/56		X
17	11778743	1200-0040 2019/37		X
18	11782729	1200-0040/2000/25		X
19	11784834	1200-0040 2000/70	X	
20	11784817	1200-0040 2000/64		X
21	11787182	1200-0040 2000/210		X
22	11791773	1200-0040 2021/106	X	
23	11789937	1200-0040 2021/72		X
24	11789941	1200-0040 2021/75		X
25	11790037	1200-0040 2021/96		X
26	11790360	1200-0040 2021/5		X
27	11790366	1200-0040 2021/7	X	
28	11790371	1200-0040 2021/11	X	
29	11789898	1200-0040/2021/37		X
30	11791002	1200-0040 2021/38	X	
31	11791011	1200-0040 2021/40	X	
32	11791137	1200-0040 2021/46		X
33	11791147	1200-0040 2021/55		X
34	11793210	1200-0040 2021/120		X
35	11793320	1200-0040 2021/82	X	
36	11797090	1200-0040 2021/54		X
37	11795046	1200-0040 2021/116		X
38	11795047	1200-0040 2021/100		X
39	11793191	1200-0040 2021/116		X
40	11791203	1200-0040 2021/60		X
41	11790857	1200-0040 2021/30		X
42	11789908	1200-0040 2021/12		X
43	11789893	1200-0040 2021/32		X
44	11789920	1200-0040 2021/53	X	
45	11790349	1200-0040 2021/3		X

5.1.2.2 Terrazas de hostelería Bonificación del 90% de la cuota del mes de septiembre, aplicable a las ocupaciones reguladas en el punto 1 del Epígrafe 3.1. (artículo 11 de la Ordenanza Fiscal número 121)

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS		
			Sin incidencias	Error en tarifa aplicable	Improcedencia de la bonificación
1	11778098	1200-0040 2018/151	X		
2	11778099	1200-0040 2018/151	X		
3	11778466	1200-0040 2018/123		X	X
4	11778147	1200-0040 2018/123			X
5	11778963	1200-0040 2019/75	X		
6	11778965	1200-0040 2019/75	X		
7	11787077	1200-0040 2020/173		X	
8	11785117	1200-0040 2015/100	X		

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 38 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

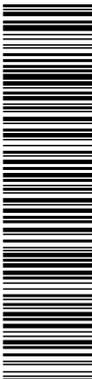
5.1.2.3 Barracas, teatros, casetas e instalaciones destinadas a la celebración de espectáculos o atracciones o cualquier actividad recreativa (artículo 11, Epígrafe 4.1 de la Ordenanza Fiscal número 121)

Nº	Nº de liquidación	Expediente	INCIDENCIAS	
			Sin incidencias	Error en m ² de ocupación
1	11764426	4700-0030 2021/5		X
2	11776092	4700-0030 2021/12	X	
3	11776247	4700-0030 2021/11		X

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19813494_A519D-7AN2X-2IZX0_6DF7768C9C961746A54EACFB95CD395A21FF59E0) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

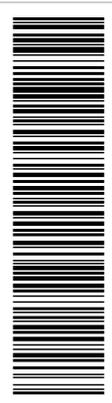
BONIFICACION	Exención, previa solicitud, para la superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal	Art. 62.2.c) TRLRHL		OBLIGATORIA	NO
	Exención para los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los requeridos centros	Art. 62.3 TRLRHL		POTESTATIVA	NO
	En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, exención para los inmuebles rústicos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 15.00 euros	Art. 62.4 TRLRHL	Art. 3	POTESTATIVA	NO
	Bienes inmuebles de los que sean titulares las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades	Artículo 15 Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo		OBLIGATORIA	SI
	Bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, para inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto obra nueva como rehabilitación (No puede exceder de 3 periodos impositivos)	Art. 73.1 TRLRHL	Art. 9	OBLIGATORIA	SI
	Bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante cuatro periodos impositivos para las viviendas de protección oficial o equiparables	Art. 73.2 TRLRHL		OBLIGATORIA	NO
	Bonificación del 40% en la cuota íntegra del impuesto durante cuatro periodos impositivos siguientes a la finalización del plazo de disfrute de la bonificación obligatoria anterior prevista para viviendas de protección oficial o equiparables	Art. 73.2 in fine TRLRHL	Art. 5	POTESTATIVA	SI
	Bonificación de un 95% de la cuota íntegra para bienes rústicos de cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra	Art. 73.3 TRLRHL		OBLIGATORIA	NO
	Bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en función de la categoría de la familia numerosa y del valor catastral del bien	Art. 74.4 TRLRHL	Art. 4	POTESTATIVA	SI
	Bonificación del 50% de la cuota íntegra para bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.	Art. 74.5 TRLRHL	Art. 6.1	POTESTATIVA	SI
	Bonificación sistema especial de pago	Artículo 9.1 TRLRHL	Artículo 7.2	POTESTATIVA	SI



Informe definitivo de control financiero permanente de Ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

Ordenanza fiscal	Tipo de Beneficio	Contenido del Beneficio Fiscal		Regulación	Regulación en Ordenanza	Obligatorio / Potestativo	Objeto de control
403 - Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	EXENCIÓN	Exención para la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puentes, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.		Art. 100.2 TRLRHL	Art.3.1	OBLIGATORIA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021
		Construcciones, instalaciones y obras de las que sean dueñas la Santa Sede, Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Párroquias, Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y casas, salvo que se trate de inmuebles destinados al ejercicio de actividades sin una finalidad estrictamente religiosa.		Artículo IV apdo. 1 B acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede Sobre Asuntos Económicos de 03/01/1979		OBLIGATORIA	EN PERIODO DE ALEGACIONES SE HA INDICADO LA REFERENCIA DE LOS 6 EXPEDIENTES EN QUE SE HA APLICADO ESTA EXENCIÓN
		Bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo		Art. 103.2.a) TRLRHL	Art. 4.1.1	POTESTATIVA	NO
		Bonificación del 40% a favor de las obras de construcción de viviendas de protección oficial así como las declaradas protegidas por el Principado de Asturias		Art. 103.2.d) TRLRHL	Art.4.1.2.a)	POTESTATIVA	SI
BONIFICACION	Declarados con carácter general de especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales	Bonificación del 20% de la cuota a favor de las obras de conservación y rehabilitación de los Bienes incorporados en el Catálogo de edificios, considerado de especial interés municipal por concurrir circunstancias históricas artísticas		Art.103.2.a) TRLRHL	Art. 4.1.2.b)	POTESTATIVA	SI
		Bonificación del 50% a favor de las obras de reforma o adecuación de locales que tengan como finalidad permitir en ellos el desarrollo de actividades comerciales, empresariales o profesionales, considerado de especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales		Art.103.2.a) TRLRHL	Art. 4.1.2.c)	POTESTATIVA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021
		Bonificación del 50% a favor de las obras que resulten de obligada ejecución en el informe de Evaluación de Edificios exigido por la Administración Autonómica, considerado este supuesto de especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales		Art.103.2.a) TRLRHL	Art. 4.1.2.d)	POTESTATIVA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de Ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 41 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	



Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web de la entidad emisora de este documento.

Verificación: <http://sede.ayuntamientooviedo.es/verificacion>

Este es un documento electrónico. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web de la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

	Bonificación del 30% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar	Art. 103.2 b) TRLRHL	Art. 4.3	POTESTATIVA	SI
	Bonificación del 90% a favor de aquellas obras de reforma o adaptación de viviendas y elementos comunes de edificios que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados	Art. 103.2 e) TRLRHL	Art. 4.4	POTESTATIVA	SI

Odenanza	Tipo de beneficio	Contenido del Beneficio Fiscal	Regulación	Regulación en Ordenanza	Obligatorio / Potestativo	Objeto de control
404.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	EXENCIÓN	<p>La constitución y transmisión de derechos de servidumbre</p> <p>Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.</p> <p>Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales</p> <p>El Estado y sus organismos autónomos</p> <p>La Comunidad Autónoma de Principado de Asturias y sus entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado</p> <p>El Municipio de Oviedo y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.</p> <p>Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes</p> <p>Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados y en el Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados</p> <p>Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a éstas</p> <p>La Cruz Roja Española</p>	<p>105.1 a) TRLRHL</p> <p>105.1 b) TRURHL</p> <p>105.1 c) TRLRHL</p> <p>105.2 a) TRLRHL</p> <p>105.2 a) TRLRHL</p> <p>105.2 a) TRLRHL</p> <p>105.2 b) TRLRHL</p> <p>105.2 c) TRLRHL</p> <p>105.2 d) TRLRHL</p> <p>105.2 e) TRLRHL</p> <p>105.2 f) TRLRHL</p>	<p>4.1 a)</p> <p>4.1 b)</p> <p>4.1 c)</p> <p>4.2 a)</p> <p>4.2 b)</p> <p>4.2 c)</p> <p>4.2 d)</p> <p>4.2 f)</p> <p>4.2 g)</p> <p>4.2 h)</p>	<p>OBLIGATORIA</p>	<p>NO</p>



DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 43 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

		Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales	105.2 ß) TRLRHL	4.2 j)	OBLIGATORIA	NO
		Gozará de una bonificación en la cuota del Impuesto la transmisión, a título gratuito y por causa de muerte, de la vivienda habitual de la persona fallecida, así como la transmisión o constitución sobre la misma, por igual título y causa, de derechos reales de goce limitativos de dominio, operada a favor del cónyuge, descendientes y ascendientes o adoptantes del causante, siempre que los citados causahabientes hayan convivido con éste durante el año anterior a la fecha de su fallecimiento y destinen la vivienda adquirida o el derecho real de goce transmitido o constituido sobre la misma a vivienda habitual durante un periodo mínimo de tres años, dentro de cuyo periodo no podrá ser transmitida nuevamente por los adquirentes, lo mismo lo sean del pleno dominio que de la nuda propiedad o del derecho real de que se trate, salvo que la transmisión lo sea por causa de fallecimiento de los mismos. Se establece en función del valor catastral.	108.4 TRLRHL	5.1	POTESTATIVA	SI
	BONIFICACIÓN	Gozará también de una bonificación en la cuota del Impuesto la transmisión, a título gratuito y por causa de muerte, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por la persona fallecida, así como la transmisión o constitución sobre los mismos, por igual título y causa, de derechos reales de goce limitativos de dominio, operada a favor del cónyuge, descendientes o adoptados y ascendientes o adoptantes del causante, siempre que los citados causahabientes destinen el local adquirido o el derecho real de goce transmitido o constituido sobre el mismo ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida o a cualquier otra actividad empresarial o profesional, durante un periodo mínimo de tres años, no pudiendo en ese plazo ser transmitido el local por los adquirentes, lo mismo lo sean del pleno dominio que de la nuda propiedad o del derecho real de que se trate, salvo que la transmisión lo sea por causa de fallecimiento de los mismos. Se establece en función del valor catastral.	108.4 TRLRHL	5.4	POTESTATIVA	NO
		Gozarán de una bonificación de hasta el 50% de la cuota del Impuesto, aquellas transmisiones de terrenos sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.	108.5 TRLRHL	5.6	POTESTATIVA	NO



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

6.2 TASAS

6.2.1 TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL

Ordenanza	Tipo de beneficio	Contenido del Beneficio Fiscal	Regulación	Regulación en Ordenanza	Obligatorio / Potestativo	Objeto de control
100.- Tasa por expedición de documentos administrativos	EXENCION	Contribuyentes que tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 4 a)	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
		Solicitantes de documentos para obtener prestaciones y recursos de los Servicios Sociales Municipales y de la Agencia de Desarrollo Local	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 4. b)	POTESTATIVA	
		Personas inscritas como demandantes de empleo no ocupados con una antigüedad de al menos un mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 4 c)	POTESTATIVA	
		Empleados que participen en procesos de promoción interna	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 4 d)	POTESTATIVA	
		Solicitantes de documentos necesarios para el reconocimiento o renovación del título de familia numerosa	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 4 e)	POTESTATIVA	
		Miembros de familia numerosa para las tasas relativas a derechos de examen	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 4 f)	POTESTATIVA	
		Personas con discapacidad igual o superior al 33% para las tasas relativas a derechos de examen	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 4g)	POTESTATIVA	
		Certificados del padrón de habitantes salvo Certificados del Padrón histórico y Certificados de población o numeración	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 5. 1	POTESTATIVA	
		Cotejo de copias con el original solicitado por personas físicas o jurídicas siempre que los documentos a los que se refiera hayan de ser aportados a un procedimiento cuya tramitación sea competencia de cualquier Administración Pública	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 5. 2	POTESTATIVA	
		101.- Tasa por licencia Auto-taxis y demás Vehículos de alquiler	BONIFICACION	50% bonificación de la tarifa cuando la tasa de transmisión de licencias o de sustitución de vehículos afecten a auto-taxis adaptados para el transporte de personas con discapacidad	Artículo 24.4 TRLRHL	



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

Ordenanza	Tipo de beneficio	Contenido del Beneficio Fiscal	Regulación	Regulación en Ordenanza	Obligatorio / Potestativo	Objeto de control
102.- Tasa por servicios especiales por espectáculo transportes y otros	BONIFICACION	50% de bonificación en las tarifas cuando el sujeto pasivo de la tasa sea una entidad sin fines lucrativos de las enumeradas en el artículo 2 de la Ley de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo de 23 de diciembre de 2002, para el cumplimiento de sus fines de interés general así como las entidades ciudadanas que dispongan del reconocimiento de utilidad pública municipal de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Oviedo	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 5	POTESTATIVA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021
103.- Tasa por licencias Urbanísticas y otros procedimientos de intervención	EXENCION	Exenciones y bonificaciones establecidas por disposición estatal	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 5.1	OBLIGATORIA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021
		Obras en edificios catalogados tendientes a la conservación y consolidación del Patrimonio Histórico Artístico	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 5.2 a)	POTESTATIVA	NO
104.- Tasa por procedimientos de intervención	BONIFICACION	25% de la cuota aquellas obras de reforma o adecuación de locales que tengan como finalidad permitir en ellos el desarrollo de actividades comerciales, empresariales o profesionales, si concurren condiciones establecidas en los apartados a y b del artículo 5.3 de la Ordenanza	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 5.3	POTESTATIVA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021
		Bonificación 95% de la tarifa para actividades o instalaciones de carácter eventual (plazo no superior a 15 días)	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 4.3	POTESTATIVA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021
		Reducción del 75% de la tarifa para actividades o instalaciones de carácter temporal (plazo superior a 15 días e inferior a 6 meses)	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 4.3	POTESTATIVA	SI
104.- Tasa por procedimientos de intervención en instalaciones y/o actividades	BONIFICACIONES Y TARIFAS REDUCIDAS	Reducción del 85% de la tarifa por desistimiento expreso o tácito del interesado con anterioridad a la finalización de los procedimientos de intervención siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente y que el interesado que desiste no hubiera iniciado su actividad en el local	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 4.9	POTESTATIVA	SI



DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 46 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

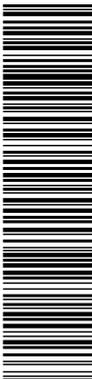
Ordenanza	Tipo de beneficio	Contenido del Beneficio Fiscal	Regulación	Regulación en Ordenanza	Obligatorio / Potestativo	Objeto de control
105 - Tasa por el mantenimiento y prestación de servicios municipales de derribos, salvamentos, prevención, extinción de incendios y ejecución de resoluciones municipales	EXENCION	Contribuyentes que tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 7	POTESTATIVA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021
		Bonificación del 85% de la tarifa en los casos de ineficacia de la declaración responsable y/o comunicación previa como consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable, siempre que no sea susceptible de tramitarse como procedimiento de licencias	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 4.9 in fine	POTESTATIVA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021
		Bonificación del 25% de la cuota por rehabilitación de licencias caducadas	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 4.11	POTESTATIVA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021
		Bonificación del 75% de la cuota cuando el sujeto pasivo sea desempleado	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 7.1	POTESTATIVA	SI
		Bonificación del 75% de la cuota cuando el sujeto pasivo sea persona con discapacidad igual o superior al 33%	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 7.1	POTESTATIVA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021
		Bonificación del 50% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que tengan la condición de autónomos	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 7.2	POTESTATIVA	SI
		Bonificación del 50% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que sean persona jurídica, si tienen la condición de microempresa	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 7.2	POTESTATIVA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021



DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 47 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

108.- Tasa por recogida de basuras	EXENCION	Entidades sin ánimo de lucro que persigan fines de carácter social de interés general, entendiendo como tales, a los efectos de esta tasa, los relativos a la promoción y atención de las personas en riesgo de exclusión, por cualquiera que sea la causa y los de protección a la infancia y a la juventud.		Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 4	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
		Ocupantes de viviendas y/o locales que se encuentren fuera del radio de acción de 200 m. del itinerario habitual de los vehículos del servicio		Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 4	POTESTATIVA	
110.- Tasa por prestación de servicios de inmovilización, recogida o depósito de vehículos	EXENCION	Utilización ilegítima del vehículo acreditado por los titulares de los vehículos abandonados en la vía pública		Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 5	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
111.- Tasa por la vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten NO SE PREVEN BENEFICIOS FISCALES							
113.- Tasa por obtención de licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos	EXENCION	Las establecidas en las leyes		Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 5	OBLIGATORIA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
		BONIFICACION		Las establecidas en las leyes		Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 5
117.- Tasa por la implantación, conservación y mantenimiento de señalización informativa privada urbana de carácter privado NO SE PREVEN BENEFICIOS FISCALES							
118.- Tasa por prestación de servicios en galerías municipales	EXENCION	Las establecidas en las leyes		Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 6	OBLIGATORIA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021



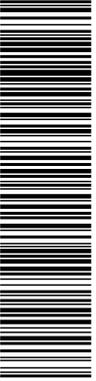
Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

	BONIFICACION	Las establecidas en las leyes	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 6	OBLIGATORIA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021
--	--------------	-------------------------------	----------------------	------------	-------------	--

Ordenanza	Tipo de beneficio	Contenido del Beneficio Fiscal	Regulación	Regulación en Ordenanza	Obligatorio / Potestativo	Objeto de control
119.- Tasa por prestación del servicio de recogida, mantenimiento y vigilancia de animales de compañía en el albergue	EXENCION	Titulares de animales recogidos por este servicio que acrediten que les fueron sustraidos	Artículo 24.4 TRLRHL	Artículo 5	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA

6.2.2 TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Ordenanza	Tipo de beneficio	Contenido del Beneficio Fiscal	Regulación	Regulación en Ordenanza	Obligatorio / Potestativo	Objeto de control
120.- Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local	EXENCION	Estado, CCAA y Entidades Locales por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploren directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional	Artículo 21.2 TRLRHL	Artículo 6	OBLIGATORIA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021
121.- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio local con fines lucrativos	EXENCION	El Estado, las CCAA y las EELL por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploren directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional	Artículo 21.2 TRLRHL	Artículo 6	OBLIGATORIA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021

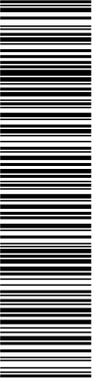


Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

122.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con entradas de vehículos a través de las aceras o calzadas y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías	EXENCION	La Administración central y la autonómica, por la reserva de espacio de carácter permanente cuando dichas reservas se ubiquen frente a los centros asistenciales o sanitarios de carácter público y siempre que se destinen bien al aparcamiento exclusivo de vehículos especiales como ambulancias o bien constituyan una prohibición absoluta de estacionamiento	Artículo 21.2 TRLRHL	Artículo 6	POTESTATIVA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021
		Estado, CCAA Y Entidades Locales por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional	Artículo 21.2 TRLRHL	Artículo 6.1	OBLIGATORIA	NO
BONIFICACION	BONIFICACION	Bonificación del 50% de la cuota cuando la ocupación del dominio público con barracas, teatros, casetas e instalaciones análogas destinadas a la celebración de espectáculos o atracciones, o a cualquier actividad recreativa, se realicen con motivo de la celebración de fiestas populares organizadas por asociaciones de vecinos debidamente constituidas y siempre que aquellas dispongan de autorización municipal	Artículo 21.2 TRLRHL	Artículo 11	POTESTATIVA	SI
		Bonificación extraordinaria para el ejercicio 2021 del 25% de la cuota tributaria por la ocupación de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación de terrazas de hostelería auxiliares de un establecimiento principal de carácter fijo	Artículo 21.2 TRLRHL	Artículo 11	POTESTATIVA	SI
		Bonificación del 90% por ocupación del dominio público correspondiente al mes de septiembre en el caso de terrazas de hostelería Tipo A, formadas únicamente por mesas y sillas, sombrillas y otros elementos auxiliares móviles como calentadores, pantallas, mamparas y elementos protectores del sol y el viento	Artículo 21.2 TRLRHL	Artículo 11	POTESTATIVA	SI



<p>DOCUMENTO</p> <p>INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 50 de 59</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 19/09/2023 10:42</p>



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

6.3 CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Ordenanza	Tipo de beneficio	Contenido del Beneficio Fiscal	Regulación	Regulación en Ordenanza	Obligatorio / Potestativo	Objeto de control
200.- Ordenanza General de Contribuciones especiales	BONIFICACIONES Y EXENCIONES	Los establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales	Artículo 32.2 TRLRHL	Artículo 5	OBLIGATORIA	NO SE HAN PRACTICADO LIQUIDACIONES POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL EJERCICIO 2021

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 51 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

ANEXO 7.- BENEFICIOS FISCALES EN LOS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO NO TRIBUTARIO GESTIONADAS DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO EN 2021
7.1 PRECIOS PUBLICOS

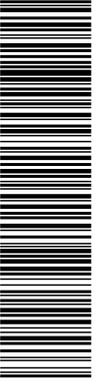
Ordenanza	Tipo de beneficio	Contenido del Beneficio Fiscal	Regulación	Regulación en Ordenanza	Obligatorio / Potestativo	Objeto de control
300.- Precio publico por la prestación de servicios en las instalaciones culturales	EXENCION	<p>Exención de cuotas de utilización de los Teatros Campoamor y Flamarónica, así como del Auditorio "Príncipe Felipe" y de la Plaza de Trascorralles, cuando se trate de actividades a realizar por las Administraciones Públicas o por los organismos públicos dependientes de ellas.</p> <p>Misma exención cuando se trate de la ejecución de actividades de interés público o social, siempre que el organizador de las mismas sea una entidad sin ánimo de lucro.</p>	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 6	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
	BONIFICACION	<p>Bonificación hasta el 40% sobre el precio de venta de localidades para los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Miembros de familias numerosas, generales y especiales Personas con movilidad reducida con silla de ruedas y un acompañante Personas mayores de 65 años o pensionistas Beneficiarios del carné joven Estudiantes universitarios <p>Bonificación de hasta el 40% del precio de venta de localidades a grupos organizados compuestos por un mínimo de diez personas en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alumnos de enseñanzas no universitarias: niños de 0 a 12 años con acompañante Alumnos de academias y centros educativos de enseñanzas no regladas 	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 5, Epígrafe primero	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
			Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 5, Epígrafe segundo	POTESTATIVA	NO SE APORTAN DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA



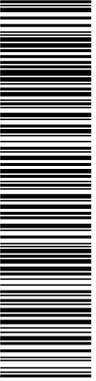
DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 52 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

		<ul style="list-style-type: none"> - Bonificación del 30% del precio de venta para las localidades del aforo identificadas como de visibilidad reducida - Bonificación del 50% del precio de venta para las localidades consideradas como ciegas - Bonificación de hasta el 20% para la modalidad de "venta anticipada" 	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 5, Epígrafe tercero	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
	BONIFICACION	Bonificación del 50% de las cuotas por la utilización de espacios para aquellas empresas que dispongan del distintivo "Marca Asturiana de Excelencia en Igualdad"	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 6.3	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
302.- Precio Público por la prestación del servicio de comida en colegios públicos	BONIFICACION	Beneficiarios de beca de comedor escolar procedente del Ayuntamiento de Oviedo: la tarifa a abonar será el resultante de la diferencia entre el precio público señalado en la Ordenanza y el importe derivado de aplicar al precio anterior las bonificaciones de las que resulten beneficiarios los usuarios en cada convocatoria	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 3	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
304.- Precio Público por la prestación del servicio de Ayuda a domicilio y de la Teleasistencia domiciliaria	EXENCION	Exención del precio por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para componentes de unidades familiares cuya renta per cápita no alcance los 7.834,19 €	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 13.1	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
EXENCION	Exención del precio por prestación del servicio de comida a domicilio para los componentes de las unidades familiares cuya renta per cápita no alcance los 9.729,56 €	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 13.2	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA	



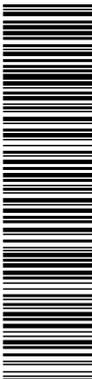
DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 53 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

	Exención del precio por prestación del servicio de Teleasistencia para los componentes de unidades familiares cuya renta per cápita no supere los 8.872,54 €	Artículo 44.2.TRLRHL	Artículo 30.1	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
	Exención del precio por prestación del servicio de Teleasistencia para los Beneficiarios del mismo mayores de 80 años que vivan solos cuya renta per cápita no alcance los 25.000,00 €	Artículo 44.2.TRLRHL	Artículo 30.3	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
	Precio de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en función de la renta per cápita	Artículo 44.2.TRLRHL	Artículos 12.3 y 8	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS.NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
BONIFICACION	Reducción del % a cobrar por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los casos de servicios de atención personal tomando en consideración el baremo de autonomía personal	Artículo 44.2.TRLRHL	Artículo 12.3	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS.NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
	Bonificación del 25% del Precio público por la prestación del Servicio de Teleasistencia en función de la Renta per cápita	Artículo 44.2.TRLRHL	Artículo 29.2	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
	Bonificación del 25% Beneficiarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria mayores de 80 años que vivan solos cuya renta supere los 25.000,00€ hasta los 50.000,00 €	Artículo 44.2.TRLRHL	Artículo 30.3	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 54 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

306 - Precio Publico por la prestación de servicios dependientes de la Concejalía de Educación y de Centros Sociales	EXENCION	Utilización del Teatro Pumarrín cuando se trate de actividades a realizar por las Administraciones Públicas u organismos dependientes de ellas	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 5.1	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
		Utilización del Teatro Pumarrín para actividades de carácter social, educativo y cultural, siempre que sean organizadas por una entidad sin ánimo de lucro	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 5.1	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
		Utilización del Teatro Pumarrín para actividades cuya finalidad sea recaudar fondos que se destinen en su totalidad a financiar actividades de carácter social o con un claro interés público	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 5.1	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
		Exención del pago de la matrícula en la Escuela de Música para adultos, Escuela de Música tradicional, Escuela de Artes plásticas y escénicas y Universidad Popular para personas que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en los Servicios Públicos de Empleo y que no perciban ninguna prestación o subsidio por desempleo	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 5.2	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
		Exención del pago de la matrícula en la Escuela de Música, Escuela de Música tradicional, Escuela de Artes plásticas y escénicas, Universidad Popular y Apertura de centros en periodos no lectivos para personas que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en los Servicios Públicos de Empleo y que no perciban ninguna prestación o subsidio por desempleo	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 5.3	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
		Exención del pago de matrícula por apertura de centros en periodo no lectivos para menores pertenecientes a unidades familiares usuarias de servicios sociales por razones de precariedad económica o razones sociales acreditadas	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 5.4	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 55 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



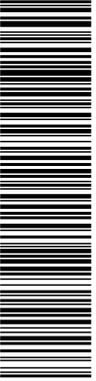
Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

307.- Precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y de recreo municipales	EXENCION	50% bonificación para matrícula en la Escuela de Música, Escuela de Música para adultos, Escuela de Música Tradicional y Escuela de Artes Plásticas y escénicas:						NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
		- Alumnado perteneciente a familias numerosas		Artículo 6	POTESTATIVA			
		- Cuando tres miembros de una familia sean alumnos del centro	Artículo 44.2 TRLRHL					
		- Discapacidad del alumno/a igual o superior al 33%						
		- Alumnos/as mayores de 65 años						
	BONIFICACION	- Bonificación del 50% de la matrícula en la Universidad Popular para alumnos/as con discapacidad igual o superior al 33%	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 6	POTESTATIVA			NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
		- Bonificación del 5% de la matrícula en la Universidad Popular para alumnos/as que sean titulares del Carné Joven						
		Bonificación del 50% de la matrícula por apertura de centros en periodos no lectivos para el alumnado perteneciente a familias numerosas y alumnado con discapacidad igual o superior al 33%	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 6	POTESTATIVA			NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
		Bonificación del 15% del precio por actividades socioculturales dependientes de la Concejalía de Centros Sociales para los titulares del Carné Joven	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 6	POTESTATIVA			NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
		Clubs Deportivos de Oviedo a los que se les haya concedido el uso de las instalaciones deportivas para entrenamientos y competiciones por acuerdo de IGL para la temporada deportiva completa	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 5.1 a)	POTESTATIVA			NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA

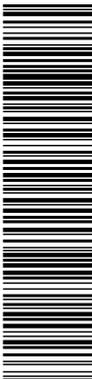
DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 56 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

BONIFICACION	<p>Clubs Deportivos, Federaciones y Entidades Deportivas, a los que la IGL haya concedido el desarrollo de las Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad</p>	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 5.1 b)	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS, NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
	<p>Asociaciones o Entidades de Carácter deportivo así como las Fundaciones, asociaciones y ONGD a las que les resulte aplicable la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, para la organización de eventos en las instalaciones deportivas municipales, siempre que dichos actos tengan una finalidad social y carezcan de ánimo de lucro</p>	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 5.1 c)	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS, NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
BONIFICACION	<p>Personas que tengan una discapacidad reconocida del 75% o más, para aquellas actividades físico-deportivas que se organicen para personas con discapacidad</p>	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 5.1 d)	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS, NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
	<p>Bonificación del 80% de la tarifa prevista por la utilización de las instalaciones Deportivas Municipales para las asociaciones o entidades deportivas del municipio que utilicen los polideportivos o campos de fútbol para desarrollar campus de verano o actividades similares que tengan lugar durante las vacaciones escolares</p>	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 5.2	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS, NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
BONIFICACION	<p>Bonificación del 20% de las siguientes tarifas previstas por utilización de las Piscinas Climatizadas de La Corredoria y de Pumariñ/Treatinos para los titulares del Carné Joven:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuotas de inscripción de abonados - Cuota anual de abonados - Cursos de natación para abonados 	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 5.3	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS, NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
	<p>Bonificación del 20% para los miembros de familia numerosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el precio previsto por alquiler para la utilización de las Pistas de Tenis y Pádel mundiales del Parte del Oeste 	Artículo 44.2 TRLRHL	Artículo 5.4	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS, NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA



DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 57 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

308.- Precio Publico por la prestación de servicios dependientes de la Concejalía de Juventud	BONIFICACION	Bonificación del 20% de las tarifas de Formación Musical en el Centro de Música Joven "Pedro Bastarrica" para los titulares del Carné Joven	Artículo 44.2. TRLRHL	Artículo 5	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS, NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
309.- Precio Publico por la prestación de servicios educativos en las escuelas infantiles de primer ciclo (0-3 años)	BONIFICACION	Tamos en función del valor de la renta familiar referenciada al SMI Bonificación adicional de 30,00 € por hijo/a de la unidad familiar matriculado en la escuela para familias que reúnan la condición de familia numerosa y hasta una renta familiar máxima de 6 veces el SMI	Artículo 44.2. TRLRHL	Artículo 4.1	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS, NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
311.- Precio Publico por servicios prestados en el Palacio de Exposiciones y Congresos	EXENCION	Actividades a realizar por las Administraciones Publicas o por los organismos públicos dependientes de ellas Ejecución de actividades de interés público o social, siempre que el organizador de las mismas sea una entidad sin ánimo de lucro	Artículo 44.2. TRLRHL	Artículo 5.1	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS, NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
	BONIFICACION	Bonificación del 50% de las tarifas previstas por alquiler de medios técnicos cuando el Ayuntamiento ceda gratuitamente alguna sala del PEC a entidades sin ánimo de lucro para actividades en las que el propio Ayuntamiento figure como anfitrión Bonificación del 50% de las cuotas por utilización de espacios del PEC para aquellas empresas que cuenten con el distintivo "Marca Asturiana de excelencia en igualdad"	Artículo 44.2. TRLRHL	Artículo 5.3	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS, NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA

DOCUMENTO INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 58 de 59	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42	ESTADO FIRMADO 19/09/2023 10:42

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

312.- Precio Publico por la prestación de servicios dependientes de la Concejalía de Sanidad	EXENCION	Personas inscritas como demandante de empleo no ocupado en el SEPE	Artículo 44.2.TRLRHL	Artículo 5	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
	BONIFICACION	Personas que tengan reconocida una discapacidad - Grado de discapacidad entre 33 y 65%, bonificación del 25% - Grado de discapacidad del 66% o más, bonificación del 50%	Artículo 44.2.TRLRHL	Artículo 6	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
313.- Precio Publico por el uso de los servicios del vivero de empresas de ciencias de la salud	EXENCION	Posibilidad de exención en casos motivados, cuando se trate de actividades a realizar por Admones. Publicas o por los organismos públicos dependientes.	Artículo 44.2.TRLRHL	Artículo 6	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
		Posibilidad de exención en casos debidamente justificados, para la realización de actividades de interés público o social, siempre que el organizador sea una entidad sin ánimo de lucro	Artículo 44.2.TRLRHL	Artículo 6	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA
	BONIFICACION	Exención de las cuotas de cesión durante tres años para el desarrollo de actividades de interés público o social, de carácter exclusivamente investigador, con independencia de quien sea su promotor Bonificación sobre las tarifas de los nidos individuales y despachos para los primeros años de cesión de uso: - 35% primer año y 18% segundo año	Artículo 44.2.TRLRHL	Artículo 6	POTESTATIVA	NO SE HAN APORTADO DATOS. NO SE GESTIONAN DIRECTAMENTE POR EL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA



<p>DOCUMENTO</p> <p>INFORME: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan 2022 (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: A519D-7AN2X-2IZX0 Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2023 a las 8:32:54 Página 59 de 59</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 19/09/2023 10:42</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 19/09/2023 10:42</p>



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan del ejercicio 2022

<p>3.1.4 - Precio público por prestación de los servicios necesarios para la puesta en disposición para la adopción de animales del albergue municipal</p>	<p>NO SE PREVEN BENEFICIOS FISCALES</p>
<p>3.1 - Precio público por la prestación del servicio de aparcamiento en rotación en los parkings subterráneos municipales</p>	<p>NO SE PREVEN BENEFICIOS FISCALES</p>